Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

EPAMS CAS ERE JP LA PAZ - ITAGUI

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

ANEXO TECNICO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE GUARDIA Y ADECUACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS Y SEGURIDAD DE LOS NUEVOS CUPOS EN EL ESTABLECIMIENTO EPAMS CAS ERE JP LA PAZ ITAGÜÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CONTENIDO

CONTENIDO 3
ÍNDICE DE TABLAS 5
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES 5
GLOSARIO 6
ANEXO TÉCNICO 22
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANTECEDENTES 22
2. OBJETO DEL CONTRATO 26
2.1. GENERALIDADES 26
2.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA INTERVENTORIA 27
3. LUGAR DE EJECUCIÓN 29
4. ALCANCE DEL CONTRATO 30
4.1. INTERVENTORIA A LA ETAPA DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS 31
4.1.1. OBJETIVO 31
4.1.2. INSUMOS 33
4.1.3. ACTIVIDADES 36
4.2. INTERVENTORÍA ETAPA DE EJECUCIÓN 37
4.2.1. CONTROL DE CALIDAD DE LOS RECURSOS 38
4.2.2. CONTROL DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y OPERATIVOS DE LA OBRA 39
4.2.3. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA 40
4.2.4. CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. 41
4.2.5. CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FISICAS. 41
4.2.6. RECIBO DE OBRAS DE CONSTRUCCION. 42
4.2.7. CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS 42
4.3. INTERVENTORÍA ETAPA DE PUESTA EN MARCHA, ENTREGA, CIERRE Y LIQUIDACION 43
4.3.1. PUESTA EN MARCHA 43
4.3.2. ENTREGA AL INPEC 44
4.3.3. LIQUIDACION DEL CONTRATO 44
5. PERSONAL DEL PROYECTO 44

6. OBLIGACIONES 56
6.1. OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO 56
6.2. OBLIGACIONES INHERENTES A LA ETAPA DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS 56
6.3. OBLIGACIONES INHERENTES A LA ETAPA DE EJECUCIÓN 58
6.4. OBLIGACIONES TRANSVESALES A LAS ETAPAS 58
6.4.1. CONTROLES DE EJECUCIÓN DE OBRA 59
6.4.2. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL INTERVENTOR 61
6.4.3. REGISTRO FOTOGRÁFICO CRONOLÓGICO 62
6.4.4. REUNIONES DE SEGUIMIENTO 62
6.4.5. RECIBO FINAL DE LOS TRABAJOS 62
6.5. OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN 63
6.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR 64
6.8. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL 68
6.9. OBLIGACIONES DE LA USPEC 68
7. SUBCONTRATACIÓN 69
8. CLASIFICACIÓN UNSPSC 69
9. CONSIDERACIONES ASOCIADAS A INCUMPLIMIENTOS 69
9.1 MULTAS 69
9.2 CLAUSULA PENAL 70
9.3 CADUCIDAD 71
9.4 TOMA DE POSESIÓN DE LAS OBRAS 71
10. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO 74
11. FORMA DE PAGO 74
11.1 PAGO A LA INTERVENTORIA DE LA EJECUCIÓN 74
11.2 REQUISITOS PARA EL PAGO DE ACTAS PARCIALES 75
12. PLAZO DE EJECUCIÓN 76
13. GARANTIAS 77
13.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 78
13.2. TÉRMINOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 78
13.3. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS 79

14. SUPERVISION 80
14.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR. 81

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Personal mínimo del proyecto 44
Tabla 2. Clasificación UNSPSC de los bienes a contratar 69
Tabla 3. Forma de Pago por la Interventoría 75
Tabla 4. Plazo de ejecución del contrato de Interventoría 76
Tabla 5. Garantías a favor de la USPEC 77

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Localización de obras en el EPAMS CAS ERE JP La Paz - Itagüí 29

A

Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Acta de Inicio: Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio de ejecución del plazo contractual.

Acta de Cambio de Fase: Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia de la terminación del plazo contractual de la fase previa y de manera concomitante, del inicio de la fase sucesora.

Acta de Terminación: Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia de la terminación del plazo contractual.

Activo Corriente: Es el activo corriente susceptible de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.

Activo Total: Son los activos, bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados de los que se espera obtener beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

Actualización: Actividades de estudios y diseños en desarrollo de un contrato de obra.

Actualización del RUP: La actualización es el acto mediante el cual un proponente inscrito, modifica, actualiza o suprime la información originalmente presentada en el Registro Único de Proponentes. Procede en cualquier tiempo, exceptuando el mes anterior al vencimiento de cada año de la inscripción cuando no se haya efectuado renovación. Respecto de la información que no sea objeto de actualización se mantendrá su firmeza en cuanto se mantenga en firme.

Adecuación: Obras necesarias para adaptar una estructura a un nuevo uso, garantizando la preservación de sus características. Permiten optimizar y mejorar el uso de los espacios. En relación con los elementos de la

Estructura Ecológica Principal, es la modificación de las características o dinámicas de un ecosistema o la dotación con estructuras, que permiten su uso conforme al régimen establecido, optimizan sus servicios ambientales y armonizan su funcionamiento dentro del entorno urbano o rural

Adenda(s): Documento válido para Modificar el aviso de convocatoria o el pliego de condiciones, el cual explica, aclara, agrega o modifica los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, las adendas una vez publicadas hacen parte del pliego de condiciones

Adjudicación: Es la decisión emanada de la USPEC por medio de un Acto Administrativo que determina el Adjudicatario del proceso de selección y a quien en consecuencia corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el contrato que constituye el objeto del proceso de selección.

Adjudicatario(a): Es el proponente que por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad, es declarado como Adjudicatario del proceso mediante acto administrativo correspondiente.

Acuerdos Comerciales: son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Administración Delegada: La Entidad Estatal delega la ejecución de la obra en el contratista en calidad de director técnico, quien la ejecuta por cuenta y riesgo de la misma Entidad Estatal. El contratista obtiene como remuneración los honorarios que se pactan por su gestión. El administrador delegado se encarga de ejecutar la obra y responde por su buen resultado, pero es la Entidad Estatal quien asume los Riesgos derivados del contrato y la financiación de la obra. Los honorarios del contratista pueden pactarse en forma de porcentaje sobre el valor de la obra o como precio fijo.

Aislamiento: Separación de una persona privada de la libertad de los demás reclusos, para ser ubicado en un área de mayor restricción, con fines preventivos o de protección.

Análisis del Sector: Es el estudio de mercado que realiza la Entidad relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Anexo: Es el documento o conjunto de documentos que la Entidad adjunta al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Anillos de seguridad: Áreas de protección y seguridad perimetral de la infraestructura penitenciaria y carcelaria cuya operación es dada por el INPEC.

Anteproyecto: Argumentación de trabajos preliminares para redactar el proyecto de una obra de construcción. Para el anteproyecto se requiere de la planimetría básica, cualificando y cuantificando para llegar a una estimación presupuestal.

Anteproyecto arquitectónico: Se entiende el desarrollo cualificado de los conceptos emplazamiento y ocupación, operación funcional, condiciones espaciales y materialidad, planteados y reformulados a partir del esquema básico. En esta fase, el desarrollo del proyecto de arquitectura adquiere una fisonomía más definida, enunciando las características de sus componentes de manera más amplia y detallada.

Anticipo: Es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto sólo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato.

Apostilla: Es el documento que certifica la autenticidad de la firma, la calidad de la persona que firma el documento y, cuando proceda, la identidad del sello o timbre que porta el documento. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, aprobada por la Ley 455 de 1998.

Anexo Técnico Separable: Documento que contiene la descripción y alcance del proyecto, incluyendo actividades, especificaciones y resultados.

Apéndice(s): Es el conjunto de documentos que se adjuntan al pliego de condiciones y que hacen parte integral del Contrato.

Aportes Legales: Son las contribuciones parafiscales y gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la Ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

Áreas de detención y tratamiento: Son espacios destinados para la educación o trabajo de la población privada de la libertad, los cuales hacen parte de la fase de tratamiento de redención de pena.

Atención ambulatoria: Modalidad de prestación de servicios de salud, en la cual toda tecnología en salud se realiza sin necesidad de internar y hospitalizar al paciente.

Audiencia: Acto oral y presencial que permite la intervención de personas interesadas en una actuación administrativa y que conlleva el cumplimiento del debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa.

A.I.U.: Se refiere a costos de “ADMINISTRACIÓN”, “IMPREVISTOS” Y “UTILIDAD”.

A.P.U.: Sigla correspondiente al Análisis de Precios Unitarios, calculado para definir el precio de un ítem de obra determinado, para su respectiva unidad de medida con base en los costos de los insumos que se requieren para su realización.

B

Baterías sanitarias: Espacio dentro del cual se localizan y se tiene acceso a distintos aparatos sanitarios (duchas, lavamanos, sanitarios y orinales) con capacidad de prestar el servicio a más de un usuario a la vez.

Bloque: Edificio de varios pisos; también se utiliza para nombrar a las distintas plantas horizontales que forman un edificio que posee varias celdas independientes que comparte varios espacios comunes como escaleras, ascensores, vestíbulos, etc.

Bota fuego: orificio que tienen las garitas o torres de vigilancia perimetrales, para reaccionar y disparar, el cual proporciona un mejor ángulo de tiro en caso de un conato de fuga o una emergencia carcelaria, brindando también protección a la guardia.

C

Camastros: Proviene de la palabra cama, la cual es sencilla y sin comodidades. Puede estar dispuesto uno sobre otro.

CAMIS: Colonia Agrícola de Mínima Seguridad. Son establecimientos para purgar la Pena, preferencialmente para condenados de extracción campesina o para propiciar la enseñanza agropecuaria. Cuando la extensión de las tierras lo permitan podrán crearse en Ellas constelaciones agrícolas, conformadas por varias unidades o campamentos.

Caniles: Habitáculo o jaula especialmente diseñado o improvisado. Un canil puede ser para un viaje, para transporte o en el establecimiento, donde puede quedar en las noches o cuando se resguardan.

Capacidad Financiera: Son las condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los Proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Capacidad Organizacional: Es la capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Son aquellos contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Cárcel: Espacio de reclusión para las personas aún no judicializadas o a la espera de un proceso justo y una condena. El espacio denominado cárcel solo cuenta con las condiciones básicas de habitabilidad, es un espacio de transición y de permanencia limitada. Están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva en los términos del artículo 17 de la Ley 65 de 1993, y a cargo de las entidades territoriales.

Centro Penitenciario y Carcelario: Espacio destinado para la ocupación y permanencia de personas privadas de la libertad, su uso final se soporta en la condición de sindicado y/o condenado. (Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, USPEC, 2017)

Certificado de Disponibilidad presupuestal: Es el documento mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal y que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la contratación.

Certificado del RUP: Es el documento digital o físico expedido por las Cámaras de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes

Conflicto de Interés: Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

Consorcio: Es la situación en la que dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Contratista: Es la persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.

Contrato de Obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Contrato llave en mano: En esta modalidad, el contratista se compromete a realizar todas las labores relacionadas con la obra incluyendo los diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones y suministros y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento. El precio corresponde a un valor previamente establecido que opera como remuneración por todas las gestiones que adelanta el contratista.

COLCAP: es uno de los índices bursátiles de la BVC o Bolsa de Valores de Colombia (sociedad anónima de carácter privado, en la que se inscriben y negocian valores públicamente), este indicador refleja las variaciones de los precios de las 20 acciones más líquidas.

Componentes: (En EDT). Son partes mayores completas del proyecto con funcionalidad independiente y aislada. También se denominarán áreas, por ejemplo área de mediana seguridad, área de dirección y vivienda fiscal. Es claro que los componentes se pueden identificar con frentes mayores de trabajo que se pueden ejecutar sin depender de actividades de otros componentes y que pueden tener un programa de obra completo, unos recursos independientes y un espacio separado.

Confidencialidad: Propiedad de la información que hace que no esté disponible o que sea revelada a individuos no autorizados, entidades o procesos.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman independientemente de la distribución en la ejecución de las actividades descritas en el documento consorcial para el cumplimiento de este proceso.

Construcción: Son aquellas obras nuevas que incluyen el levantamiento o armado de algún tipo de infraestructura

Contratista: persona(s) natural o jurídica que se obliga (n) a cumplir una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

C.P.A.M.S.: Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad.

C.P.M.S.: Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad.

Cupo Integral: Espacio físico, puede ser individual o colectivo, con camastro, camarote o cama destinada al descanso nocturno de un PPL, asignado en forma permanente, con condiciones de habitabilidad y teniendo en cuenta espacios para recreación, trabajo y estudio, como componentes de la atención integral básica, fundamento de la misión institucional.

Cupo Neto: Espacio físico, puede ser colectivo e individual, con camastro o cama destinada al descanso nocturno de un PPL, asignado en forma permanente, con condiciones de habitabilidad y teniendo en cuenta espacios para las necesidades básicas.

D

Debido Proceso: Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas, que en materia contractual se rige por las estipulaciones pactadas en el contrato. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad.

Demolición: Es el derribe parcial o total de una estructura, es lo contrario a construcción.

Diagnóstico: Concepto técnico que definirá los parámetros de intervención.

Días Calendario: Los del calendario común que incluyen los días festivos y no laborables Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, por día el espacio de veinticuatro horas.

Días Hábiles: Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m. a 7:00 p. m. Días NO hábiles: Aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado.

Documentos Tipo: Son los documentos adoptados por el Gobierno Nacional para un tipo de contrato que incorporan los Pliegos de Condiciones Tipo, sus anexos, matrices y demás documentos que incluyen las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Dotación estructural: Es la dotación de equipos que permite el funcionamiento de los diferentes sistemas que componen la edificación.

E

EC: Establecimiento Carcelario.

EDT: Estructura Desglosada de trabajo Metodología de gestión de proyectos MPI ® o similar

Emergencia Penitenciaria y Carcelaria: Situaciones o hechos que sobrevengan, perturben grave o inminentemente el orden y la seguridad penitenciaria y carcelaria, o en caso de que sobrevengan graves situaciones de orden sanitario que expongan al contagio al personal del centro de reclusión o que sus condiciones higiénicas no permitan la convivencia en el lugar, o cuando acaezcan o se adviertan graves indicios de calamidad pública.

Enfermedad laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

Entregable: (En EDT). Segundo nivel que agrupa paquetes de trabajo para producir una parte completa funcional de la obra ejemplo la estructura completa de un edificio. Se puede identificar con el trabajo completo que entrega el subcontratista.

EP: Establecimiento Penitenciario.

EPC: (por sus siglas en inglés Engineering, Procurement and Construction): Es un contrato que tiene como objetivos principales los servicios de ingeniería, adquisición y construcción. El contratista, junto a sus funciones tradicionales relacionadas con el suministro de equipos, la construcción y la puesta en marcha, asume la ingeniería del proyecto y la responsabilidad global frente al cliente o contratante. También es denominado como contrato de construcción “llave en mano”.

EPAMSCAS: Establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad y carcelario de alta seguridad.

EPMSC: Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario.

ERE: Establecimiento de Reclusión Especial.

ERON: Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional

Estados Financieros: Un juego completo de estados financieros comprende: (a) un estado de situación financiera al final del periodo; (b) un estado del resultado integral del periodo; (c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo; (d) un estado de flujos de efectivo del periodo; (e) notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y (f) un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Especificaciones: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

Esquema Básico: El esquema básico constituye la primera aproximación a una solución especifica de diseño arquitectónico y como tal, define y reúne las características principales del proyecto o sus distintas alternativas, aunque de una manera general o hipotética, sin ofrecer soluciones en detalle.

Estimación del riesgo: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales requerimientos y exigencias, varían de una capa a otra, la función de estas diferentes capas es ir disipando y redistribuyendo las cargas que le infringe el tráfico y proveer una superficie de rodadura cómoda y segura bajo diferentes condiciones ambientales.

Estudios y diseños: Es la fase en la cual se deben elaborar los diseños detallados tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto. El objetivo de esta fase es materializar en campo el proyecto definitivo y diseñar todos sus componentes de tal manera que se pueda dar inicio a su construcción. (Ley de infraestructura).

E.S.P.: Empresa de Servicio Público.

Experiencia: Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. Las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que no se encuentre certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar.

F

Firma Digital: Es el valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación. Cuando una firma digital haya sido fijada en un mensaje de datos se presume que el suscriptor de aquella tenía la intención de acreditar ese mensaje de datos y de ser vinculado con el contenido del mismo. El uso de una firma digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita, si aquélla incorpora los siguientes atributos:

- Es única a la persona que la usa.
- Es susceptible de ser verificada.
- Está bajo el control exclusivo de la persona que la usa.
- Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que, si éstos son cambiados, la firma digital es invalidada.
- Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el Gobierno Nacional.

Firma Electrónica: Son los métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas, que permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre

y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente.

Firma Manuscrita: Es la Firma que una persona escribe de su puño y letra en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido.

Formato: Son los documentos que aporta el Proponente y que hacen parte integral de su oferta.

Formulario: Es el documento por medio del cual la Entidad solicita información específica y que debe ser completada por el Proponente.

G

Garantías: Mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros: (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Es la garantía que cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro.

H

Hitos: Son fechas que dentro de la programación en las cuales se da por cumplida una meta. El hito como tal es una actividad de duración cero.

I

Información Pública Reservada: Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos.

Informe de Evaluación: es uno de los Documentos del Proceso en virtud del cual la Entidad Estatal comunica el resultado de la evaluación de las Ofertas y su justificación.

Infraestructura de Servicios Públicos: Conjunto de elementos físicos tales como ducteria, redes, cámaras, postes y equipos especializados, necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos de agua, energía, gas y telecomunicaciones.

Información anualizada del RUP: Para la verificación de la información financiera se tomará como referencia el año fiscal, es decir, el comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre.

Inscripción en el RUP: La inscripción es el acto mediante el cual se registran las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales. La inscripción en el registro único de proponentes estará vigente por el término de un año, contado siempre desde la fecha del acto de inscripción.

Interesado(s): Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

Interventoría: Servicio de consultoría, para que en nombre y representación del propietario de la obra, ejerza funciones de control y vigilancia, sobre los actos necesarios para la ejecución de la misma, tendientes a garantizar que ésta se ejecute de acuerdo con los planos, documentos, especificaciones.

INPEC: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Entidad que tiene como objeto "ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos".[1]

L

Legalización: Es el reconocimiento de la firma del funcionario público en ejercicio de sus funciones, previo registro en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, o quien haga sus veces, para que el documento sea válido en otro país cuando el país en el cual surtirá efectos no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de la Haya de 1961.

M

Mantenimiento: Conjunto de acciones y actividades que deben realizarse inmuebles y en sus instalaciones con el propósito de garantizar o extender la vida útil de los bienes públicos con que cuenta el INPEC para albergar la PPL en diferentes zonas del país. Las acciones de mantenimiento son necesarias para mejorar aspectos importantes como: funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen institucional, salubridad e higiene. Un mantenimiento adecuado retrasa la inversión en mantenimiento correctivo; por lo tanto, éste debe ser realizado de manera permanente. El mantenimiento inicia desde el uso adecuado de equipamiento e instalaciones y se complementa con una buena limpieza periódica mediante el uso de utensilios adecuados hasta la reparación y/o reposición de elementos que lo requieran.

El tipo de mantenimiento se puede identificar de acuerdo a la necesidad que presente el inmueble, estos son: Mantenimiento periódico o recurrente, mantenimiento preventivo, mantenimiento predictivo y mantenimiento correctivo.

[1] Ministerio de Justicia y del Derecho. Decreto 4151, 2011. p1

Mantenimiento preventivo: Es el conjunto de acciones continuas para prever y garantizar correcto funcionamiento normal, la eficiencia y buena presentación de los bienes, Es el que se orienta a prevenir el deterioro acelerado de las edificaciones, de sus áreas verdes y del mobiliario, reducir posibles daños, para lograr detectar fallas en su estado inicial y corregirlas en el tiempo oportuno, minimizando actividades de carácter correctivo. Debe responder a una programación periódica y sistemática para la revisión y verificación de las condiciones de la infraestructura y como mínimo deberá incluir frecuencia de inspección por área y responsables, se debe consolidar un registro de las actividades de inspección y mantenimiento. El mantenimiento preventivo incluye reparaciones menores como pintura interior y exterior, cableado e instalaciones eléctricas generales, instalaciones hidro-sanitarias, limpieza y mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, filtraciones, canales y bajantes, enchapes o recubrimientos, vidrios, reemplazo de elementos fungibles (lámparas y focos), ajustes mecánicos (engrase de cerraduras, bisagras, revisión de equipos de ventilación, etc), áreas verdes (poda de plantas), canchas, áreas exteriores. Debe realizarse en forma periódica para evitar daños, desperfectos y descomposturas.

Mantenimiento Predictivo: Se enfoca en adelantarse a la falla antes que la edificación deje de funcionar en condiciones óptimas, para lo cual se requiere conocer y dominar los datos técnicos para garantizar un trabajo riguroso y objetivo con miras a realizar actividades de reparaciones de poco gasto. Estos mantenimientos no requieren conocimientos especializados y pueden ser ejecutadas por cualquier personal que posea información, habilidades y herramientas para el efecto.

Mantenimiento Correctivo: Son las obras o intervenciones requeridas que permiten la corrección de daños en cada uno de los inmuebles, logrando el mejoramiento del funcionamiento del inmueble. Dentro de estos mantenimientos se podrán ejecutar todas las actividades de construcción, remodelación, ampliaciones y adecuación que se autoricen y que permitan restituir el estado inicial de la edificación. Se dirigen a prevenir interrupción de la prestación del servicio penitenciario. Este mantenimiento se realiza una vez ocurre el daño o falla, debido a que por su naturaleza no es posible identificarse con anterioridad y no es posible planificar en el tiempo. Precisa de un alto nivel de control (Bombas de presión para provisión de agua, Tanques reservorios de agua, Cisternas, Instalaciones eléctricas especiales, Exteriores, Reparaciones menores en cubiertas, entre los más comunes), presenta costos por reparación y repuestos no presupuestados.

Mantenimiento Rutinario: Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte. (Ley de Infraestructura).

Mantenimiento de emergencia: Se refiere a las intervenciones en la infraestructura derivada de eventos que tengan como origen emergencias climáticas, telúricas, terrorismo, entre otros, que a la luz de la legislación vigente puedan considerarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Matriz: Es el documento que incorpora condiciones técnicas, de riesgos o económicas que debe tener en cuenta el Proponente al momento de estructurar su oferta y ejecutar el Contrato.

Medio Magnético: Es el dispositivo que utiliza materiales magnéticos para archivar información digital, tales como las USB, discos duros o los CD que almacenan grandes volúmenes de datos en un espacio físico pequeño.

Mipyme: (micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los criterios establecidos en la Ley.

Modular: Diseño arquitectónico por módulos estructurales repetitivos adaptables a cualquier sistema constructivo para la conformación de espacios.

O

Obras propias: Las promovidas y ejecutadas directamente por el proponente.

P

Pabellón Tipo Modular: Área interna del centro de reclusión destinada para la reclusión y alojamiento de la PPL con infraestructura tipo modular.

PDT: Programa Detallado de Trabajo

Paquetes de Trabajo: (En EDT). Nivel básico de agrupación de ítems necesarios para producir una parte funcional de la obra. Ejemplo la estructura de un piso. Los paquetes se identifican porque pueden ser subcontratados.

P.A.S.: Penitenciaria de Alta Seguridad.

Pasillo, Pasarela: Área de desplazamiento en los pabellones.

Paramento: Cada una de las superficies de todo elemento constructivo vertical.
Patio: Espacio descubierto destinado dentro del pabellón para el esparcimiento y recreación de la PPL.

Penitenciaría: Espacio para la reclusión de internos que están cumpliendo una condena. Este espacio debe tener las condiciones mínimas de habitabilidad, es complementado por sectores para la atención y tratamiento de los internos en pro de su resocialización tales como talleres, aulas, entre otros.

Pesos Colombianos, Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

Pliego de Condiciones Tipo: Es el Pliego de Condiciones diseñado, actualizado y publicado por Colombia Compra Eficiente que incorpora las condiciones habilitantes, requisitos de puntaje y demás aspectos señalados en el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018.

Precio Global: Es el precio cerrado, cierto e inalterable como única remuneración por el objeto contratado.

Precios Unitarios: Son el resultado numérico de los A.P.U., expresado en pesos colombianos, los cuales deben incluir la totalidad de los insumos que se requieran para la ejecución del ítem correspondiente y, por lo tanto, no son modificables durante la ejecución del contrato.

Predio: Terreno o lote individualizado, de propiedad privada o bien fiscal, identificado con un folio de matrícula inmobiliaria. (POT).

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABIL" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación y desempate, previstos en el pliego de condiciones.

Porcentaje de A.I.U. (administración – imprevistos – utilidad) – costos indirectos. Corresponde a un valor en porcentaje (%) conformado por la Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U), el cual se aplica al costo directo de las obras generando un monto con el cual el proponente se compromete a cubrir todos los costos indirectos que deba incurrir para la ejecución de las obras objeto del contrato.

Población Carcelaria: Número de internos sindicados y condenados detenidos en los centros de reclusión, incluyendo aquellos que se encuentran en detención domiciliaria, vigilancia y control electrónico; también la guardia y el personal administrativo.

Población Privada de la Libertad-PPL: Aquella interna en los establecimientos de reclusión, en guarnición militar o de policía, en prisión y detención domiciliaria, o bajo un sistema de vigilancia electrónica.

Presupuesto: Es una previsión de costos por capítulos e ítems, calculado con base en unidades de medida, especificaciones y cantidades de obra establecidas, así como de los precios unitarios definidos por el Contratista.

Presupuesto Oficial Estimado: Es el valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.

Proceso Constructivo: Secuencia ordenada de actividades orientadas a la materialización de un diseño cuya finalidad es la de suplir una necesidad funcional específica.

Producto: (En EDT). Nivel que agrupa entregables, se pueden programar y construir de manera independiente dentro del proyecto. Es una parte completa funcional del proyecto por ejemplo un pabellón, un edificio de vivienda fiscal.

Proponente Plural: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).

Proponente: Es toda persona natural o jurídica que aspire a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

Propuesta rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones o en la normatividad vigente.

Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

Proyecto de Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del proyecto de pliego de condiciones podría llegar a ser diferente al Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta que durante esta etapa de proyecto de pliego de condiciones, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.

Proyecto infraestructura modular: Proyecto infraestructura modular de fácil y rápida construcción del área de reclusión para personas privadas de la libertad, de conformidad a las normas y especificaciones suministradas por la USPEC.

PUC: Portal Único de Contratación.

R

Red Eléctrica: Es un conjunto de elementos interconectados para suministrar energía eléctrica desde las centrales de generación a los puntos de consumo.
Red Contra Incendios: Conjunto de medidas disponibles en edificios, casas, estructuras (Establecimientos), o ambientes como áreas verdes comunes (parques, bosques), entre otros, con el fin de proteger estos contra el fuego.

Red de comunicaciones (Voz y Datos): El concepto de cableado estructurado o lógico de, utilizada para el transporte de información denominado redes de comunicaciones alámbricas de voz y datos, hace referencia a la vía física de las comunicaciones que se necesitan en el ERON. Se implementan básicamente las tecnologías de cobre, y fibra óptica F.O. conformadas por equipos activos encargados del enrutamiento, transmisión y orden del transporte de datos, y equipos pasivos encargados de poner a su servicio la vía para que viaje a la información desde un punto emisor hasta los receptores finales. Existen redes de uso local (LAN) para comunicaciones de corto alcance, y redes de uso metropolitano (WAN) usadas para enlazar los diferentes establecimientos ERON a nivel nacional.

Red Vial: Es el conjunto de vías terrestres vehiculares urbanas y rurales.

Reforzamiento estructural: Es la consolidación de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.

Requisitos Habilitantes: Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo

2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.

Reembolso de Gastos: En esta modalidad el contratista asume los gastos de ejecución del contrato y la Entidad Estatal en forma periódica rembolsa dichos gastos y además reconoce al contratista los honorarios que se pactan por su gestión.

Reserva vial: Son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.

S

Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Seguridad y Salud en el Trabajo: Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

SG-SSI: Sistema General de Seguridad Social Integral: Es el conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos laborales, subsidio familiar y los servicios sociales complementarios que se definen en la ley. Este es un sistema que cubre eventualidades como la de alteración a la salud, incapacidad laboral, desempleo, vejez y muerte, para cuya protección se establecieron los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y de Subsidio Familiar.

Selección Objetiva: Es el principio que busca que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Subcontratista: Es la persona natural o jurídica que contrata el contratista principal para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona natural o jurídica.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Sucursal: Son los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

T

Trato Nacional: Es el principio según el cual un Estado concede a los nacionales de otro Estado el mismo trato que otorga a sus nacionales.

TRM: Tasa de cambio Representativa del Mercado, publicada en el sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

U

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con la distribución de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución de las actividades descritas en el documento de acuerdo de la unión temporal para el cumplimiento de este proceso.

USPEC: Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios. Entidad que tiene como objetivo "gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC".

Utilidad Operacional: Son los ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal.

V

Vías: Es la zona de la vía destinada a la circulación de vehículos, se define como franja de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Vigencia Fiscal: Es el periodo de tiempo que comprende desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANTECEDENTES

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC mediante Decreto 4150 de 2011, fue creada como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera e independiente adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, la cual fue creada mediante Decreto 4150 de 2011. El Artículo 4 del Decreto 4150 de 2011 estableció que el objetivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC es*: "Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC".*

El marco normativo para la regulación de la adecuada prestación del servicio penitenciario y carcelario no sólo tiene fundamentación en el respeto a los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, sino en normas tales como:

> El artículo 5° de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, el cual ordena: *"Respeto a la Dignidad Humana. En los Establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia, síquica, física o moral.*
>
> *Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuestos.*
>
> *La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad".*
>
> El artículo 8 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014, el cual establece que: *"Se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignar los recursos suficientes a la USPEC para la creación, organización y mantenimiento de los establecimientos de reclusión".*

En consecuencia, la obligación que compete al Estado, a través de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, es definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran, para la atención de los internos de los centros de reclusión del orden nacional a cargo del INPEC; de tal manera que es necesario por parte de la USPEC, atender mediante la contratación de obras civiles, bienes y servicios la ampliación de infraestructura física, en los establecimientos penitenciarios y carcelarios a cargo del INPEC, identificados con mayores índices de hacinamiento y deterioro funcional.

El hacinamiento influye en la disminución de la vida útil de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional ya que ocasiona la pérdida de control de cada uno de los espacios físicos, generando destrucción de elementos por parte de los internos, uso de espacios para alojamiento que no están diseñados para tal fin, sobrecargas en

los sistemas eléctricos, hidrosanitarios y estructurales. La dificultad es aún mayor cuando hay comportamientos violentos y vandálicos por parte de los internos, los cuales son frecuentes.

La falta de espacios y elementos para el desarrollo de actividades laborales y educativas y el limitado acceso a los demás servicios, dificultan la labor misional del INPEC, situación que no permite ofrecer a los internos las oportunidades deseadas de trabajo, estudio, enseñanza y actividades recreativas, lo cual conlleva a que estas actividades sean puntuales y discontinuas.

Se debe tener en cuenta a nivel nacional, que el crecimiento de la población colombiana como lo establece la estadística del DANE y otros factores como la emigración crean un componente determinante dentro de la problemática social del país, repercutiendo y generando presión en los indicadores de hacinamiento en los espacios de reclusión a nivel nacional.

El crecimiento de la población puede incrementar los problemas sociales y repercutir en el aumento de la población privada de la libertad (PPL). Esta crisis evidenciada en la actualidad no solo se da por el aumento de la población acelerada que está teniendo el país si no que los espacios destinados en la actualidad para los PPL son insuficientes y carecen de instalaciones que cumplan los estándares nacionales e internacionales y que posibiliten la resocialización de las personas, como lo establece la organización mundial de la salud (OMS) sobre la atención de los reclusos y el derecho fundamental a este.

Igualmente y con relación al acatamiento y respeto de los derechos humanos y las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de la libertad, el estado colombiano mediante el Decreto 4150 de 2011 y el acatamiento de las órdenes judiciales impartidas en el marco de las sentencias T-153 – 1998, T-388 y T-762 de 2015, sentencias donde la Corte Constitucional, reitera las condiciones de hacinamiento y de indignidad en las que se encuentran la mayoría de las personas en el sistema penitenciario y carcelario, y la Ley 1709 de 2014 “Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.”, y a efectos de mejorar las condiciones de habitabilidad de los privados de la libertad.

Como resultado del análisis de la situación del estado de la infraestructura y los impactos constitucionales, ambientales, sanitarios y sociales, surge de forma imperativa a nivel nacional, la necesidad de dar solución a la problemática de hacinamiento y de falta de infraestructura en los establecimientos penitenciarios y carcelarios; de tal manera que es necesario por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, atender mediante la contratación de obras civiles, la generación de cupos con sus respectivas áreas complementarias, en las zonas y los establecimientos penitenciarios y carcelarios, identificados con mayores necesidades y deterioro funcional por parte del INPEC.

Por lo tanto y debido al principio de planeación contemplado en la Ley 80 de 1993, la inversión de los recursos del estado respeta unas necesidades en particular, en ese orden de ideas y con respecto a la competencia de la USPEC, dicha inversión obedece a varios factores, tales como necesidades de la población privada de la libertad a nivel nacional, grado de hacinamiento por regional, órdenes judiciales y la disponibilidad de los lugares

en los cuales se pretende construir dicha infraestructura; cabe resaltar que dichos lugares deben cumplir tanto con características técnicas como de ordenamiento territorial para su debida implantación.

Una vez identificada la necesidad de la generación de cupos en los establecimientos de reclusión de orden nacional, se procede a efectuar el análisis de los mencionados factores necesarios en el proceso de planeación; esto con el fin de viabilizar la generación de cupos y sus respectivas áreas complementarias, para las regionales que más lo necesiten.

Se realiza la revisión por regional, observando el grado de hacinamiento de la misma y en particular de cada uno de los centros penitenciarios que la componen, con el fin de establecer las necesidades particulares de cada una de estas regionales en orden de prioridad. Atendiendo a que los recursos de la nación son limitados y por lo tanto no se logra efectuar una transformación inmediata en todos los centros penitenciarios y carcelarios con necesidad de cupos, se proyecta la inversión de los recursos de manera eficaz y eficiente, para lo cual una de las herramientas que se utiliza son las estadísticas del INPEC, las cuales se encuentran actualizadas en la página de la Entidad.

Con el fin de identificar si los centros penitenciarios que componen cada regional, cuentan con las áreas disponibles que cumplan las características técnicas, legales y de ordenamiento territorial para la generación de cupos y sus áreas complementarias, se efectúa un estudio urbanístico, catastral y jurídico para así establecer la viabilidad de dichas áreas, ya que algunos ya agotaron sus índices de ocupación según los planes de ordenamiento territorial de cada uno de los municipios en los cuales se encuentra dicho establecimiento.

Realizado el estudio de los factores necesarios para efectuar la inversión y así generar nuevos cupos con sus respectivas áreas complementarias, en los establecimientos penitenciarios de orden nacional, se identificó y viabilizó el proyecto de modulares en el establecimiento de reclusión del orden nacional EPMSC LA PAZ – ITAGUI en el inmueble denominado “Villa Paula”, ubicado en el corregimiento de San Antonio de Prado Municipio de Medellín, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001-0346261y escritura pública No 360 de junio 5 de 1995, inmueble colindante al establecimiento penitenciario EPAMS CAS ERE JP LA PAZ – ITAGUI.

En consecuencia, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC realizó el proceso de licitación pública No. LP-086-2019 para realizar los estudios y diseños preliminares, el cual generó el contrato No. 307 de 2019 para la ejecución de “OBRAS, EQUIPAMIENTO, MONTAJES, SUMINISTROS, Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MODULAR PENITENCIARIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL: GRUPO 4 EPAMS CAS ERE JP LA PAZ - ITAGUI, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS”. Dicho contrato incluyó la construcción de tres (3) pabellones para 170 PPL cada uno, para un total de 510 nuevos cupos, adicionalmente incluyó la construcción de tanques de reserva de agua potable, tanque de reserva para la red contra incendios, área de subestación eléctrica, y dos garitas de vigilancia. Con las construcciones existentes la Entidad amplía la capacidad del establecimiento a un total de 885 PPL.

Con el avance de las obras de los tres (3) pabellones, la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura de la USPEC junto con el INPEC efectuaron recorrido al establecimiento con el fin de realizar el proceso de integración de las nuevas infraestructuras de ampliación con el establecimiento antiguo, donde se identificó la necesidad de realizar otras obras complementarias para funcionamiento de las áreas de ampliación y para dar cobertura a esta necesidad se suscribió el contrato de obra 267 de 2022 cuyo objeto es la *"CONSTRUCCIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE CONTROL DE INTEGRACIÓN, RANCHO, DEPOSITO TRANSITORIO DE RESIDUOS SÓLIDOS, CERRAMIENTO DE SEGURIDAD; OBRAS DE URBANISMO (CAMINERÍA, VÍA Y PLAZOLETA) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTABLECIMIENTO EPAMS CAS ERE JP LA PAZ ITAGÜÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LO QUE SE REQUIERE COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA*", el cual se encuentra en estado de ejecución con fecha final al 15 enero 2025.

Para la vigencia 2024 y teniendo en cuenta que la generación de cupos obtiene un mayor nivel de ocupación de las instalaciones existentes y lo cual desbordaría el uso de estas, tanto en seguridad como en logística, se contempla que para el buen funcionamiento del establecimiento se requieren las obras complementarias para el alojamiento de guardias y adecuaciones generales para garantizar la operación de servicios y seguridad. Así las cosas, la USPEC se encuentra realizando el proceso de selección para contratar la "**CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE GUARDIA Y ADECUACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS Y SEGURIDAD DE LOS NUEVOS CUPOS EN EL ESTABLECIMIENTO EPAMS CAS ERE JP LA PAZ ITAGÜÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**"

Teniendo en cuenta que: (i) las entidades estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de cada uno de los contratos que celebren; (ii) de acuerdo con lo previsto el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades asumen la responsabilidad de llevar a cabo la dirección general y ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato; (iii) según lo consagrado en el inciso primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda; y de acuerdo con la naturaleza y presupuesto estimado del contrato, se hace necesario contar con la interventoría del contrato de obra a suscribirse.

Asimismo, en aplicación de La Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* que establece en el artículo 83, la obligatoriedad de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda y aclara que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, no obstante, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por los argumentos descritos, la USPEC requiere adelantar la contratación de la interventoría para la ejecución del contrato de obra a suscribirse, en procura de garantizar la transparencia, objetividad, eficiencia y eficacia en la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta las advertencias de la Contraloría General de la República y demás entes de control, respecto de la necesidad de introducir mayores y mejores controles en los procesos, y en la ejecución de los mismos. Dicha interventoría realizará su ejecución frente a lo técnico, administrativo, financiero y legal del contrato.

Para el cumplimiento del Plan de Acción Institucional de la vigencia 2024, en cuanto al objetivo 1 *"Construir, ampliar, fortalecer y conservar la infraestructura física penitenciaria y carcelaria con un enfoque humano, sostenible y orientado a la resocialización de la población privada de la libertad"* y en desarrollo de la estrategia de "ampliación de cupos en infraestructura, atendiendo requisitos y condiciones de calidad", la Dirección de Infraestructura como líder del proceso de Gestión de Infraestructura, como dependencia encargada de elaborar los estudios Técnicos para atender los requerimientos necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria en materia de infraestructura, adelantará el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE GUARDIA Y ADECUACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS Y SEGURIDAD DE LOS NUEVOS CUPOS EN EL ESTABLECIMIENTO EPAMS CAS ERE JP LA PAZ ITAGÜÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", para el cual se requiere, de acuerdo con la normatividad vigente, que se adelante el presente proceso que dé como resultado la suscripción del contrato de interventoría técnica, administrativa, jurídica, ambiental, SST y financiera. Lo anterior, contribuyendo a la meta de contar con "2500 cupos en ampliación de infraestructura con avance de proyecto del 100%".

Con la publicación de los estudios y documentos previos la Entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que se pueda valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, y de ello obtener las respectivas observaciones y propuestas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se encuentra desarrollada a lo largo del presente documento y soportada en los anexos que hacen parte integral de este.

2. OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE GUARDIA Y ADECUACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS Y SEGURIDAD DE LOS NUEVOS CUPOS EN EL ESTABLECIMIENTO EPAMS CAS ERE JP LA PAZ ITAGÜÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

2.1. GENERALIDADES

El Interventor evaluará la labor que adelante el Contratista, asegurando que los estudios, diseños y las obras se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto.

La Interventoría será responsable de velar por el cumplimiento de los Programas de Ejecución de Obra, y ejercer un control sobre los Costos del Proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista, sean oportunos y transparentes.

Así mismo, deberá presentar informes mensuales y semanales, de conformidad con lo estipulado en el presente documento.

Debe velar por la permanencia durante el proceso constructivo de un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental y señalización de acuerdo con los manuales de mínimas implicaciones ambientales, y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos.

Por otro lado y teniendo en cuenta que el contrato al cual se le realizará la presente interventoría, cuenta con una primera Etapa en la que se requiere realizar estudios complementarios, ajustes y apropiación de los prediseños elaborados por la USPEC; la interventoría revisará, validará, emitirá los conceptos técnicos de acuerdo con las especialidades del personal mínimo requerido para el presente proceso y aprobará los estudios, diseños, permisos y productos que realice el contratista de acuerdo con la normatividad técnica vigente, y velará por su cabal cumplimiento en la segunda Etapa, que comprende la ejecución de obras desde la preparación del terreno hasta la terminación de los alojamientos de guardia y demás construcciones complementarias, equipadas en adecuadas condiciones de funcionamiento, de modo que el proyecto pueda ser entregado al INPEC para su operación.

Las actividades de la interventoría se entienden iniciadas desde el momento mismo de la suscripción del Acta de Inicio. El Interventor conoce, acepta y entiende que el recurso humano, físico, económico, temporal y demás que destine para la verificación de la ejecución y la realización y aprobación de los estudios, diseños, permisos, conceptos y productos, se encuentra incluido dentro del Valor Global indicado para las mismas, y asume la responsabilidad de la ejecución de la totalidad del objeto del contrato, en el Plazo de Ejecución, dando garantía de los amparos descritos en las Pólizas, entre los cuales se encuentra entre otros la calidad del servicio.

2.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA INTERVENTORIA

El Interventor se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión vigente de la USPEC, el presente documento, la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando el cumplimiento a cabalidad en las condiciones de calidad y oportunidad para la

"CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE GUARDIA Y ADECUACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS Y SEGURIDAD DE LOS NUEVOS CUPOS EN EL ESTABLECIMIENTO EPAMS CAS ERE JP LA PAZ ITAGÜÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". La interventoría, de acuerdo con la naturaleza propia de las obligaciones a su cargo, deberá exigir la calidad de los bienes, obras y servicios adquiridos en el marco del contrato celebrado, verificando que se cumplan dentro del plazo estipulado el objeto contratado y todas las condiciones técnicas, económicas y legales pactadas. Para ello deberán garantizar que se cumplan las disposiciones legales y normativas internas de la USPEC, y así mismo, deberán promover y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el respectivo contrato.

El interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, bien sea derivadas de la normatividad correspondiente o de los respectivos contratos que suscriban. Los interventores responderán también por los hechos y omisiones que les sean atribuibles cuando causen daños a la USPEC derivados de la celebración o ejecución de los contratos respecto de los cuales ejercen actividades de interventoría.

Ninguna orden de la interventoría del contrato podrá darse verbalmente. Es obligatorio para la interventoría entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en las facultades que la ley o las normas internas les han conferido, y apegarse a lo pactado en el contrato, incluyendo toda la documentación que forma parte de estas.

La interventoría, deberá velar por que siempre se cuente con los documentos básicos de verificación de avance del proyecto, tales como la bitácora de obra, el cronograma de obra vigente, tanto general como detallado, los planos de diseño y construcción aprobados, trámites, permisos, licencias y las aprobaciones correspondientes para la ejecución del proyecto.

En todo momento durante la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, será responsabilidad de la Interventoría, realizar el seguimiento y control de la inversión de los recursos asignados al contrato, de tal manera que no se permita superar el valor total del contrato y que se cuente con los respaldos presupuestales.

Cuando el contrato objeto de la presente Interventoría, presente un atraso del 3% con relación al respectivo cronograma por causas imputables al contratista, el interventor deberá solicitar al contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del Informe Semanal de Interventoría donde se registró el atraso, un Plan de Contingencia para aquellas actividades que dieron origen a este, remitiendo a la USPEC copia de la solicitud formulada. Dicho Plan de Contingencia deberá definir la fecha en la cual el proyecto logrará superar el atraso.

Si una vez transcurrido el plazo indicado para la implementación del Plan de Contingencia, el atraso persiste y supera el 5%, aun cumpliendo el plan de contingencia propuesto, el interventor deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del Informe Semanal de Interventoría donde se registró el atraso, la correspondiente solicitud de inicio del procedimiento tendiente a la Declaratoria de Incumplimiento de acuerdo con la normatividad vigente para la imposición de multa, cláusula penal, caducidad y/o afectación de la garantía

única de cumplimiento. En caso de que el interventor no inicie el procedimiento en el término establecido, se considerará como incumplimiento de sus obligaciones y el Supervisor(a) del contrato de interventoría deberá presentar informe para el inicio de las acciones judiciales o de las actuaciones administrativas de incumplimiento, tanto del Contratista como de la Interventoría.

El interventor deberá hacer entrega de los informes mensuales de seguimiento y control al contrato de Construcción y el desarrollo de actividades de la Interventoría; dichos informes se deben entregar a la USPEC en medio físico y medio magnético.

Los términos que no se hallen definidos expresamente en el Contrato de Interventoría, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.

La Interventoría controlará la totalidad de los trabajos para cada caso particular y que se describen en los estudios y diseños finales para el presente proceso.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario – EPAMS CAS ERE JP LA PAZ- ITAGÜÍ, ubicado en Municipio de Itagüí, en el Departamento de Antioquia, en el Carrera 70 No. 23 - 10.



Ilustración 1. Localización de obras en el EPAMS CAS ERE JP La Paz - Itagüí
Fuente: Imagen modificada de Google Maps.

4. ALCANCE DEL CONTRATO

El Interventor deberá desarrollar los procesos que se indican en el presente capítulo, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas por el Contratista, considerando que los procedimientos son, en todo caso, el mínimo de las actividades a ser realizadas por parte del Interventor para el cumplimiento de sus funciones. La aplicación de los procedimientos aquí descritos, en adición con todos aquellos que, a juicio del Interventor, resulten pertinentes para el cumplimiento de sus funciones, deberán estar orientados al cumplimiento por parte del Contratista de los resultados previstos en el Contrato de Obra y sus anexos. El Interventor deberá tener en cuenta que, el pago por concepto de la ejecución de sus funciones será el descrito en el Contrato de Interventoría.

Para desarrollar el proyecto, se cuenta con los insumos de diseños, especificaciones técnicas y presupuestos elaborados por la USPEC, los cuales deben ser revisados y ajustados por el contratista que resulte adjudicatario del presente proceso, por lo anterior, el desarrollo del proyecto se realizará en tres (3) etapas, las cuales comprenden:

1. Una primera etapa, para la ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

2. Una segunda etapa que comprende la ejecución de obras y dotación desde la preparación del terreno hasta la terminación, de modo que el proyecto pueda ser entregado al INPEC para su operación.

3. Una tercera etapa, para la puesta en marcha, entrega y liquidación del contrato

Las obras para ejecutar tienen las siguientes áreas aproximadas:

ALOJAMIENTO DE GUARDIA

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m2)
ALOJAMIENTO DE GUARDIA	
PRIMER PISO	475.14
SEGUNDO PISO	445.22
TOTAL	**920,36**

EQUIPOS DE COCINA DEL RANCHO

Con la construcción del rancho, se tiene prevista la adquisición, instalación, montaje, prueba, y puesta en funcionamiento de muebles y equipos de cocina del rancho.

La USPEC cuenta con los diseños para la adquisición, instalación, montaje, prueba, y puesta en funcionamiento de muebles y equipos de cocina del rancho, los cuales se suministrarán al contratista adjudicatario del proceso para su revisión y complementación.

4.1. INTERVENTORIA A LA ETAPA DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Para la presente Etapa se deberá suscribir un ACTA DE INICIO dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la legalización del contrato, fecha a partir de la cual empezará a contar el plazo establecido para el cumplimiento del objeto contractual y su culminación deberá realizarse como plazo máximo al finalizar el **PRIMER MES** de suscrita la citada acta, sin embargo, la interventoría solicitará al contratista de obra entregas parciales semanales de avance las cuales deberá verificar, estudiar y aprobar para posteriormente suministrar a la Entidad con el fin de llevar la trazabilidad y correspondiente documentación del proceso del objeto contractual.

El pago correspondiente a las actividades requeridas para la actualización, ajuste y complemento a los estudios y diseños solo podrá producirse, hasta tanto el Interventor haya aprobado en su totalidad, los productos obtenidos por el Contratista como resultado de las actividades, cumpliendo con los requisitos indicados en los pliegos de condiciones. Las actividades deben haber sido terminadas por el Contratista y aprobadas por la Interventoría y entidades competentes, en un plazo no superior a **UN (1) MES** después de iniciado el contrato.

4.1.1. OBJETIVO

Verificar, ajustar y emitir concepto de aprobación de los productos objeto de contratación llevada a cabo por el contratista de obra en la Etapa que corresponden a la actualización, ajuste y complemento a los estudios y diseños requeridos para la correcta ejecución del Contrato de Obra.

Las actividades descritas a continuación hacen parte de los estudios y diseños complementarios que se tienen previstos adelantar por parte del contratista de obra en la Etapa 1 del proyecto y que deberán ser verificadas y aprobadas por la Interventoría:

a. Levantamiento topográfico georreferenciado.
b. Estudio de geotecnia y cimentación.
c. Ajustes a los diseños arquitectónicos.
d. Revisión y ajuste a los diseños estructurales.
e. Revisión y complementación de los diseños del sistema eléctrico.
f. Revisión y complementación de los diseños del sistema de iluminación.
g. Revisión y complementación de los diseños del sistema de seguridad electrónica y comunicaciones.
h. Diseño urbanístico de áreas internas y externas.
i. Revisión y complementación de los diseños de la red hidráulica y sanitaria, y red de protección contra incendios.
j. Revisión y complementación de los diseños de cableado estructurado.

k. Demás diseños producto de la Etapa 1

La interventoría deberá realizar un listado de documentos entregados por el contratista en la primera Etapa con su correspondiente verificación y aprobación, así mismo deberá realizar un informe en el cual describa el proceso que se llevó a cabo para la aprobación de los ajustes y complementos a los diseños, especificaciones técnicas y ajuste a presupuestos de acuerdo con el cumplimiento de las normas técnicas vigentes.

La interventoría debe recibir y aprobar los productos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones vigentes a que haya lugar, así como si se ha llevado a cabo el trámite de avales o no objeciones ante las Empresas de Servicios Públicos y de autorizaciones, licencias, permisos o avales por las Entidades nacionales competentes. Recibido cada Producto del Contratista, el Interventor contará con un plazo de diez (10) días hábiles, para presentar a la USPEC el concepto de verificación aprobando el producto o requiriendo su modificación, caso en el cual el Contratista deberá realizar las modificaciones solicitadas en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La supervisión o interventoría contará con tres (3) días hábiles, a partir del recibo de la modificación del producto, para presentar a la USPEC el concepto de verificación correspondiente. Estas actividades con sus tiempos respectivos deberán indicarse claramente en el cronograma de ejecución.

La aprobación de los Productos previstos en este Contrato por parte del Interventor, en ningún caso se interpretará como una renuncia por parte de la USPEC de cualquiera de los derechos emanados del contrato, ni eliminará ninguna de las responsabilidades del Contratista derivadas de éste y de las normas aplicables.

El CONTRATISTA DE OBRA debe cumplir las siguientes obligaciones específicas para la aprobación de los productos por parte de la interventoría.

Presentar la actualización, ajuste y complemento a los estudios y diseños de acuerdo con los requerimientos contractuales, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente al momento de suscribir el contrato.

- Revisar de manera detallada la información técnica que entregará la USPEC al contratista para la actualización, ajuste y complemento a los estudios y diseños.
- Atender las observaciones presentadas por la Interventoría y demás entidades competentes, realizar y presentar los ajustes pertinentes a los estudios, diseños y de más documentos técnicos a la interventoría.
- Elaborar los estudios geotécnicos, topográficos y demás requeridos para el diseño y conexión a la red existente del establecimiento.
- Obtener las licencias y permisos o prorroga de los mismos, indicadas en el anexo técnico del proceso.
- Realizar los ajustes necesarios solicitados por parte de las empresas de servicios públicos o entidades competentes.
- Entregar a la Interventoría los planos de los diseños realizados con toda su información de soporte, para que sean revisados, aprobados, firmados y enviados a la USPEC.

- Entregar todos los productos solicitados en las actividades de apropiación, de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico en su numeral 4.1. ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN. Documento que hace parte integral del contrato de obra.
- Hacer entrega de la información de los productos, resultado de la consultoría conforme a las normas de la ley de archivo, manuales, guías, planes y procedimientos vigentes de Gestión Documental de la Entidad.

El interventor del contrato podrá requerir rediseños, ajustes, aclaraciones o modificaciones a los productos, otorgando un plazo razonable al Contratista para que los efectúe. Dicho plazo será establecido, de acuerdo con la complejidad de las observaciones o del contrato, por el interventor del contrato, sin que se exceda el plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.

En caso de que durante la Construcción se realicen ajustes, complementaciones a los diseños el Interventor deberá realizar el acompañamiento y verificación del cumplimiento de los parámetros de diseño, e informar con la debida justificación la USPEC.

4.1.2. INSUMOS

La USPEC entregará al Interventor:

- Copia del Contrato de Obra suscrito con el Contratista y sus anexos.
- Copia de los prediseños realizados por la Dirección de Infraestructura de la USPEC los cuales contienen:
- Copia diseños estructurales
 - Planta de cimentación
 - Plantas de entrepiso y cubierta
 - Plantas de elementos no estructurales
 - Despieces de elementos estructurales
 - Despiece de escaleras
 - Detalles constructivos
 - Cortes
 - Memorias de cálculo
- Copia diseños arquitectónicos
 - Plano de localización
 - Plantas arquitectónicas (primer piso, segundo piso, cubiertas)
 - Cortes arquitectónicos
 - Fachadas arquitectónicas
 - Detalles arquitectónicos
 - Cuadros de carpinterías
- Copia diseños de redes hidrosanitarias, gas y de protección contra incendio

- Plantas de cada uno de los sistemas: suministro de agua potable, sistema de bombeo de agua potable y almacenamiento, red de evacuación de aguas residuales (hasta el punto de alcantarillado existente más cercano), red de evacuación de aguas lluvias (hasta el punto de alcantarillado pluvial existente más cercano), red de reventilación de aguas residuales, red de protección contra incendios, equipo de bombeo y almacenamiento RCI, red de gas interna, red de drenaje de agua lluvia.
- Esquemas verticales e isométricos
- Detalles tipo de conexión.
- Plano de detalles específicos de construcción (reguladores y medidores, registros, soportería, rejillas de ventilación, y toda estructura o elemento planteado dentro del diseño que requiera de detalle para su ejecución y construcción)
- Memorias de cálculo de los sistemas

- Copia diseños de redes eléctricas, iluminación, seguridad electrónica y comunicaciones.
 - Planos de planta de interruptores, tomas y tableros.
 - Diagrama unifilar general.
 - Plano de ubicación de luminarias.
 - Esquemas de control de iluminación.
 - Fichas técnicas de requisitos para equipos de iluminación.
 - Plano de planta con ubicación de cámaras de seguridad.
 - Plano de planta con ubicación de dispositivos de comunicación.
 - Plano de planta con ubicación de dispositivos para control de acceso.
 - Topología esquemática de distribución de fibra.
 - Fichas técnicas de requisitos de equipos que conformaran los subsistemas.
 - Documento con los direccionamientos VLAN determinados por INPEC.

El Contratista entregará al Interventor:

- Levantamiento topográfico georreferenciado.
- Estudio geotécnico.
- Actualización, ajuste y complemento a los estudios y diseños arquitectónicos, estructurales, de red hidráulica, sanitaria, eléctrica y de iluminación.
- Las licencias y permisos o prórroga de los mismos, indicadas en el anexo técnico del proceso.
- Permisos ambientales de las canteras, receberas, concreteras, y escombreras que utilizará durante la ejecución, así como los demás requeridos para la correcta ejecución del proyecto.
- Plano detallado con las rutas destinadas al transporte de suministro de materiales y escombros.
- Plano a escala 1:500 de la localización de los campamentos detallando la señalización de los mismos.
- Planeamiento de la ejecución de la obra:

1. Análisis de Precios Unitarios – APU que soporta el valor unitario de cada uno de los ítems de la propuesta económica adjudicada, listado de precios de los insumos empleados en los APU y tabla de rendimientos de materiales, equipos y mano de obra aplicados en los APU.

2. Tabla de fuerza de trabajo directivo con la denominación de los cargos directivos, de supervisión y control, en la cual establece la temporalidad del vínculo, las funciones y las responsabilidades respecto a la estructura desglosada de trabajo.
3. Estructura desglosada de trabajo con metodología de gestión de proyectos PMI ® o similar- EDT. La cual define y establece las partes del proyecto en forma jerárquica, a partir de los ítems del presupuesto del contrato, cuya ejecución escalada conduce al cumplimiento del objeto contractual.
4. Programa de ejecución de la obra sin exceder el plazo pactado, el cual debe presentarse en diagrama Gantt, con unidad de tiempo semanal, detallado conforme a la estructura desglosada de trabajo y hasta nivel de ítems del presupuesto.
5. Diagrama de ruta crítica. La malla debe considerar procesos independientes para cada uno de los PRODUCTOS, pero enlazados con actividades virtuales en procura de una sola ruta crítica principal a nivel de COMPONENTE. Igualmente, la malla debe establecer los nodos correspondientes a los hitos. Deben establecerse, para efectos de control de avance, hitos a la terminación de entregables, a la terminación de productos y a la terminación de componentes.
6. Programa mensual de uso de fuerza de trabajo operativa preservando la EDT. Este programa debe tasarse en horas hombre en concordancia con los rendimientos y programa de obra.
7. Memoria de cantidades de obra ajustadas de acuerdo con los diseños definitivos elaborados por el contratista.
8. Balance del presupuesto de obra con base en la propuesta económica y la revisión de cantidades de obra de acuerdo con el diseño final.
9. Tablas de hierros figurados de todos y cada uno de los elementos estructurales y no estructurales que requieran refuerzo.
10. Programa mensual de uso de equipo y maquinaria, igualmente preservando la EDT. Este programa debe tasarse en horas/maquina en concordancia con los rendimientos y programa de obra.
11. Programa de suministro de materiales. Con las cantidades según las unidades en APU.
12. Programa de subcontratos y compras.
13. Programa de inversión del anticipo de la Ejecución. Incluye conceptos y valores para el giro de recursos. Los conceptos para el giro del anticipo deben corresponder sin excepción a pagos según el plan de manejo e inversión del anticipo. En todo caso los giros deben tener correspondencia con el programa de obra y los demás programas.
14. Programa de inversión mensual del proyecto, derivado del programa de obra. Cabe aclarar que el concepto de inversión mensual del proyecto corresponde a la inversión que debe realizar la USPEC en contraprestación al valor de las cantidades de obra ejecutadas y facturables en el mes respectivo.
15. Plan de gestión de calidad, incluye el componente “Plan de control de calidad” para establecer procesos y métodos de muestreo y ensayos de materiales en cumplimiento de normatividad técnica pertinente; pruebas de redes, control de soldaduras; demás pruebas, verificaciones, ensayos que aseguren la calidad de cada una de las partes de la obra.
16. Diseño de mezclas del concreto a suministrar, diseño elaborado y probado con los materiales y equipos que se van a utilizar.
17. Manual de operación del proyecto, documento con los productos de la etapa de planeación para conocimiento y desempeño de cada uno de miembros de la fuerza de trabajo directivo.

18. El Contratista, debe presentar a la interventoría y la supervisión del contrato, la obtención de las licencias y permisos, así mismo deberá presentar a la interventoría los informes semanales de avance de los trámites requeridos para la aprobación de todos los requisitos necesarios para dar inicio a la ejecución de las obras relacionadas con las acometidas hidrosanitarias y eléctricas. El Contratista iniciará la ejecución de actividades descritas para la Ejecución, siempre y cuando haya cumplido con los presupuestos establecidos y obtenga la correspondiente aprobación de la Interventoría y no objeción de parte de la USPEC.
19. Todo sobrecosto en el que incurra el Contratista durante el plazo definido para el Trámite y Aprobación de requisitos para dar inicio a la ejecución de las obras está a su cargo y en ningún caso implica costos adicionales a asumir por parte de la Entidad; en caso de requerir mayor tiempo de Interventoría por hechos atribuibles al contratista en la demora de los trámites inherentes a sus obligaciones, el contratista asumirá los costos que impliquen la mayor prestación del servicio de Interventoría.
20. Entregar a la interventoría para su aprobación el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
21. Una vez firmada el acta de inicio, el contratista, interventor y USPEC a través del primer comité de obra pactarán las fechas de corte para la entrega de los informes semanales y mensuales, fechas que deberán dejarse explicitas en el acta correspondiente.
22. Entregar al interventor el informe mensual (insumo del informe mensual de interventoría) dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de corte pactada en el primer comité de obra y especificada en el acta correspondiente.
23. El informe mensual del contratista debe contener como mínimo:
 - Avances técnicos, descripción de las actividades desarrolladas.
 - Trazabilidad y obtención de permisos y licencias.
 - Formato *Afiliación Sistema General de Seguridad Social Integral y Exámenes Médicos* para el personal mínimo requerido, junto con los soportes que permitan a la interventoría la verificación de los mismos.
 - Certificación con firma original de revisor fiscal o representante legal de la empresa contratista y empresa interventora (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratistas, donde se exprese Paz y Salvo por cumplimiento de las obligaciones laborales, pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales, salarios y/o honorarios, que contenga el listado de trabajadores que participaron en el contrato durante el periodo.
 - Implementación del SG-SST aprobado
 - Cumplimiento cronograma de actividades.
 - Información que sea requerida por la interventoría y la USPEC

Será responsabilidad del Interventor, solicitar a quien corresponda, la entrega de la información adicional o faltante que estime necesaria para profundizar este proceso.

4.1.3. ACTIVIDADES

- Estudio de los documentos, que incluya una completa revisión de los diseños presentados por el contratista verificando el cumplimiento de los parámetros de diseño.
- Verificación del replanteo preliminar de las obras en el sitio. El Interventor, mediante el empleo de equipos topográficos deberá verificar que el Contratista realice una correcta localización del proyecto en el sitio, de acuerdo con los diseños aprobados, estableciendo puntos de control de coordenadas y de nivel.
- Entrega de un documento donde se muestre la condición exacta del Proyecto (registro fotográfico, datos iniciales, área a intervenir, inventario de redes, entre otros.)
- Revisar y aprobar el Cronograma y el PAC de construcción presentado por el Contratista.
- Revisar y aprobar el Presupuesto de construcción presentado por el Contratista.
- Entrega de un informe técnico, acerca de la revisión de los diseños presentados por el Contratista, donde se verifiquen, entre otras cosas, los parámetros a respetar en los diseños. Este informe deberá ser entregado a los quince (15) días siguientes después de haber recibido la información por parte del Contratista.

El Interventor, además de los informes mensuales de Interventoría, entregará a la USPEC, un Informe de actividades de los diseños de redes externas, el cual contendrá como mínimo la siguiente información y documentos:

a. Datos Generales:

Datos de los Contratos de Construcción e Interventoría de Construcción. Para cada uno:

- Razón social, número y año del contrato, objeto, fecha de suscripción, fecha de legalización, plazo, valor total de contrato, componentes del valor total de contrato, formas de pago de cada componente de valor total de contrato, copia de las Pólizas Única y de Responsabilidad Civil Extracontractual aprobadas por la USPEC, vigencia y valor de los amparos, información de contacto de la firma, que incluya: dirección de correo, teléfonos fijos de oficina, números de celulares del Personal Profesional, fax y un correo electrónico único, formal y oficial destinado exclusivamente a la recepción, atención y respuesta de los asuntos del proyecto por medios electrónicos.

b. Información Técnica:

- Concepto técnico acerca del informe de Diseño de redes externas.
- Solución a las inquietudes presentadas por el Contratista en dicho informe.
- Suministro de los estudios y diseños elaborados, revisados, ajustados y complementados por la Interventoría.

4.2. INTERVENTORÍA ETAPA DE EJECUCIÓN

Las actividades descritas a continuación deben iniciar una vez se firme el acta de inicio (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la legalización del contrato) y su culminación deberá realizarse como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2024, siempre que el contratista de interventoría presente a la USPEC las garantías exigidas

Durante la ejecución del contrato, el Interventor deberá además de ejercer el control integral de las obras, verificar de acuerdo con los siguientes procesos la ejecución del contrato hasta el cumplimiento pleno de sus condiciones:

4.2.1. CONTROL DE CALIDAD DE LOS RECURSOS

- **Objetivo:** El proceso tendrá como objetivo comprobar que los recursos de materiales que va a utilizar en las obras el Contratista corresponden a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Contrato de Obra.

- **Control de materiales:** el Interventor realizará las pruebas, ensayos y verificaciones que sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los estudios y diseños de detalle y la obra ejecutada por el Contratista cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concreto, mezclas asfálticas, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, suministro de mallas de cerramiento, etc), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el Contratista. Por tal razón, deberá presentar el programa específico determinando el tipo de ensayo, su frecuencia y los procedimientos posteriores a los resultados. En caso de presentarse discrepancias en los resultados de los ensayos y/o pruebas que adelante el Contratista e Interventoría, primarán para efectos de la comprobación de las Metas Físicas y las actas de pago los ejecutados y obtenidos por esta última.

 Adicionalmente, deberá controlar los procesos de fabricación y transporte de los productos elaborados fuera del área del proyecto, para su utilización en la ejecución de las Obras de Construcción y Obras para Redes. Haciendo referencia a materiales pétreos, concretos, asfaltos, marcos para cámaras, tapas, elementos prefabricados, mallas de cerramiento, y demás implementos. En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del Proyecto por parte del Interventor, este deberá solicitar al Contratista los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberán constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de Obra, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.

- **Insumos:** Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

 - Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales.
 - Verificación del recibo y almacenamiento adecuado de materiales en obra
 - Realización de los ensayos sobre los materiales, para verificar el cumplimiento de las normas técnicas exigidas en el Contrato de Obra.
 - Visitas de inspección a los sitios en los cuales se fabriquen o elaboren los productos elaborados

fuera del área del proyecto.

En caso de no ser posibles las visitas mencionadas anteriormente, los protocolos de ensayos de los materiales fabricados fuera del área de la obra deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de Obra, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.

- **Productos:** Los productos resultantes de este proceso corresponderán a:
 - Informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el Contrato de Interventoría.
 - Presentación y análisis de resultados de laboratorio aplicados a los materiales.
 - Requerimientos al Contratista para corregir los defectos de calidad.
 - Informe de inspección a las instalaciones de fabricación.
 - Notificar al Contratista y a la USPEC respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
 - Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el Contrato de Obra y sus y Anexos.
 - Iniciar, cuando sea procedente, el procedimiento para la imposición de multas al Contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra.

4.2.2. CONTROL DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y OPERATIVOS DE LA OBRA

- **Objetivo:** Verificar los procesos constructivos empleados por el Contratista, la secuencia y cronograma de los mismos, establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista.

- **Insumos:** para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:
 - Estudios y Diseños de detalle.
 - Reuniones semanales, las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el presente contrato
 - Observaciones a los diseños de detalle.
 - Informes de Inspectoría, los cuales deberán ser elaborados diariamente por los inspectores de obra de la Interventoría.
 - Llevar el libro de bitácora o libro diario de control de obra.
 - Mediciones de las cantidades de obra.
 - Registro fotográfico o fílmico de la obra, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción del proyecto (antes – después), estos registros deben hacer parte del Informe Mensual de Interventoría según lo establecido en el Contrato de Interventoría.

- **Productos:** Informe mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de:

- Verificación del cumplimiento del objeto contractual, específicamente lo establecido en el Contrato de Obra y sus anexos.
- Control y verificación del cumplimiento de líneas, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños de detalle.
- Control de los procesos de conservación de las obras durante la construcción, supervisando que durante el desarrollo de la obra el Contratista no realice actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos.
- Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el Proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato de Obra, y cumplir con la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista.
- Seguimiento a las medidas correctivas que se han ordenado.
- Orden de reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas.
- Actas Mensuales de Obra.

En virtud de lo anterior, el Informe Mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista durante el periodo evaluado, de acuerdo con lo indicado en el Contrato de Obra, sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el Contrato de Interventoría.

4.2.3. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA

· **Objetivo:** vigilar que el Contratista cumpla con todas sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra, en los campos laboral, jurídico, técnico, financiero, administrativo, ambiental y SST.

· **Insumos:** para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:
 - Contrato de Obra.
 - Consultas del Contratista.
 - Informes de reclamaciones y demoras por parte del Contratista o la USPEC.
 - Instrucciones que la USPEC le imparta al Interventor, con ocasión del desarrollo de las obras.
 - Actas Mensuales de Obra
 - Ordenes expedidas al Contratista por el Interventor.
 - Programación de obra.
 - Garantías.

· **Productos:** informes Mensuales de la Interventoría que incluya la gestión del Contratista.
 - Solución a las consultas que formule el Contratista.
 - Concepto técnico sobre la formulación por parte del Contratista, de soluciones alternas, en caso de éstas sean presentadas por el Contratista.
 - Solicitud de iniciación de procesos de aplicación de multas al Contratista.
 - Comunicaciones por parte del Interventor al Contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos

de multas, descritos en el Contrato de Obra.
- Conceptos técnicos especializados sobre consultas elevados por la USPEC, las cuales deben responder dentro de los términos que exija el representante de la USPEC.

4.2.4. CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

· **Objetivo:** Controlar la ejecución presupuestal del proyecto.
· **Insumos**: Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:
- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas.
- Precios unitarios del Contrato.
- Acta de Iniciación del Contrato.
- Plan de cuentas programado por el Contratista, indicando monto y fecha estimada de radicación de las facturas de cobro por Acta Mensual de Obra según directrices de la USPEC.
- Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas para redes, y demoliciones y desvíos.
- Flujo de caja establecido en el Contrato de Obra.

· **Productos:** Para la ejecución presupuestal se requiere:
- Informar al Contratista de los documentos necesarios para el Anticipo sobre el Valor Global para Obras de Construcción, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC y la información suministrada por la Entidad.
- Actas Mensuales de Obra debidamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC o el documento que lo reemplace y recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para el trámite de la Orden de Pago por parte la USPEC.
- Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
- Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato.
- Balance del presupuesto, indicando, como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista, y el remanente de cada uno de los conceptos para Acta Mensual de Obra, frente a los valores establecidos en el Contrato de Obra.
- Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.

4.2.5.CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FISICAS.

· **Objetivos**: Controlar la ejecución física del Contrato en el tiempo, tomando como medida de comparación el Cronograma de Metas Físicas y la verificación del cumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista.

· **Insumos:** Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:
- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas presentado por el Contratista.

- Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.
- Registro diario de condiciones climáticas, lo cual deberá ser registrado en la bitácora o libro diario de obra, especificando por días y horas la ocurrencia de lluvias o condiciones climáticas adversas, que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras ejecutadas.
- Libro de bitácora de Obra.
- Informes de inspectores.

· **Productos:** Informes mensuales del avance de la obra, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
- Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
- Solicitud al Contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencia, cuando se detecten atrasos respecto al Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas que puedan generar incumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista en el cronograma aprobado.
- Revisión y aprobación de las reprogramaciones del Cronograma de Metas Físicas.
- Apremios al Contratista por presuntos incumplimientos del Cronograma de Metas Físicas.

4.2.6. RECIBO DE OBRAS DE CONSTRUCCION.

· **Objetivo:** Recibir por parte del Contratista las obras correspondientes a Obras de Construcción, en los términos señalados en el Contrato de Obra.

· **Insumos:** Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:
- Libro Bitácora
- Seguimiento constante en obra a los procesos constructivos
- Actas Mensuales de Obra y anexos respectivos.
- Informes Mensuales Interventoría
- Memoria Técnica.
- Planos Récord (Registro) del proyecto.

· **Productos:** para el recibo de las obras se requiere:
- Acta de Recibo y Terminación de Obras de Construcción y de Obras para Redes.
- Informe final de Interventoría, el cual, adicionalmente a lo establecido en el Contrato de Interventoría y en los demás Apéndices del Contrato de Interventoría deberá contener un informe ex – post del proyecto, el cual mostrará la condición final del proyecto (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos récord debidamente firmados.

4.2.7. CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

· **Semanalmente:** El Interventor entregará a la USPEC un informe semanal de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente, el formato de seguimiento semanal o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto. Este informe deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción resumida de las actividades realizadas de mantenimiento.
- Reporte de novedades o emergencias, con la descripción y las medidas tomadas para superarlas.
- Avance de obra, tanto físico como financiero, indicando lo programado vs lo ejecutado, acorde con el cronograma de ejecución de actividades aprobado por la interventoría.

Nota 1: Este informe no podrá tener una entrega acumulativa, es decir, no se aceptará que se postergue la entrega de estos informes más allá del plazo semanal establecido.

Nota 2: Con la presentación del informe será reconocida la permanencia del personal de interventoría en campo, por lo que en ningún caso se permitirá el uso de firmas digitales, a excepción de un documento firmado y escaneado. La interventoría deberá asegurar que su personal cuente con los elementos y equipos necesarios para estar en contacto con los profesionales de USPEC de manera continua.

Nota 3: En caso de evidenciarse atrasos en la ejecución del contrato dentro del plazo inicialmente previsto, la interventoría deberá solicitar al contratista presentar de inmediato un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen al atraso, debidamente justificado, para análisis y aprobación por parte de esta y posterior presentación a la supervisión de la USPEC, quien se reserva el derecho de objetarlas.

Si el atraso persiste, una vez vencido el plazo otorgado para subsanar la situación y ponerse al día, la interventoría deberá dar inicio al correspondiente procedimiento sancionatorio administrativo contra el contratista.

- **Mensualmente:** El Interventor entregará a la USPEC un informe mensual de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto. El informe quedara sujeto a la revisión y aprobación por parte de la supervisión de la USPEC en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la entrega del informe.

- **Al finalizar la Obra:** Informe final de interventoría deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Contrato de Interventoría y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto.

4.3. INTERVENTORÍA ETAPA DE PUESTA EN MARCHA, ENTREGA, CIERRE Y LIQUIDACION

4.3.1. PUESTA EN MARCHA

Durante esta etapa el contratista, la interventoría, la USPEC y el INPEC verificarán el funcionamiento de las redes de seguridad, cuarto de control y el funcionamiento de los sistemas eléctricos, de comunicación, voz y datos, CCTV y toda actividad que se requiera para la correcta operación de la “CONSTRUCCIÓN DEL

ALOJAMIENTO DE GUARDIA Y ADECUACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS Y SEGURIDAD DE LOS NUEVOS CUPOS EN EL ESTABLECIMIENTO EPAMS CAS ERE JP LA PAZ ITAGÜÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

4.3.2. ENTREGA AL INPEC

Elaboración, trámite y legalización de la entrega a satisfacción de los cupos y sistemas generados para la operación de la infraestructura de la "CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE GUARDIA Y ADECUACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS Y SEGURIDAD DE LOS NUEVOS CUPOS EN EL ESTABLECIMIENTO EPAMS CAS ERE JP LA PAZ ITAGÜÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" en cumplimiento de normas preestablecidas entre la entidad administradora (INPEC) y la entidad ejecutora (USPEC) del proyecto, con la participación del constructor e interventor.

4.3.3. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Elaboración del acta de liquidación previa revisión y aprobación de la totalidad de documentos requeridos en las cláusulas contractuales.

5. PERSONAL DEL PROYECTO

Es el personal que la USPEC considera decisivo para la ejecución del contrato de Interventoría en todas sus etapas. El oferente deberá garantizar previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, que se encuentra aprobado de parte de la Supervisión de la USPEC los profesionales en las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles, de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla 1. Personal mínimo del proyecto

CANT.	DESCRIPCION DEL CARGO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL	OBLIGACIONES	DEDICACIÓN
PERSONAL CON DEDICACIÓN FIJA					

1	Director técnico de Interventoría	Ingeniero civil, o Arquitecto, o Constructor y Gestor en arquitectura, o Arquitecto constructor, cualquiera de los anteriores con estudios de postgrado en Gerencia de Obra y/o Gerencia Integral de Obras y/o Gerencia de Empresas Constructoras y/o Gerencia de Construcciones y/o Gerencia de Proyectos de Ingeniería y/o Gerencia en Proyectos en Arquitectura y/o Formulación y Evaluación de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura y/o Sistemas Gerenciales de Ingeniería y/o Alta Gerencia y/o Administración de Obras Civiles y/o Gerencia y Control de la construcción o su equivalencia como Ingeniero civil, o Arquitecto, o Constructor y Gestor en arquitectura, o Arquitecto constructor con CINCO (5) AÑOS de experiencia especifica (adicionales a la experiencia especifica solicitada para el	**General:** DIEZ (10) AÑOS de experiencia general. **Específica:** Mínimo 4 contratos que lo certifiquen como Director o Coordinador de interventoría en contratos de interventoría a la construcción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones institucionales.	Dirigir el equipo de trabajo para el cumplimiento del objeto contractual. Supervisar el correcto desarrollo de las actividades contractuales. Revisar y aprobar cortes de obra. Seguimiento y verificación a presupuesto y cantidades ejecutadas en obra. Programar y dirigir comités de obra. Verificar la ejecución de obra desde el inicio hasta la entrega final. Verificar documentos para la liquidación de contrato. Todas las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.	50% HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

		cargo) como director de interventoría en proyectos de edificaciones institucionales.			
1	Residente de Interventoría	Ingeniero civil, o Arquitecto, o Constructor y Gestor en arquitectura, o Arquitecto constructor, cualquiera de los anteriores con estudios de postgrado en Gerencia de Obra y/o Gerencia Integral de Obras y/o Gerencia de Empresas Constructoras y/o Gerencia de Construcciones y/o	**General:** SEIS (6) AÑOS de experiencia general.	Planear y hacer seguimiento a la ejecución de actividades de obra. Supervisar las actividades del personal de obra. Participar en comités de obra. Elaborar cortes de obra. Rectificar cantidades de obra ejecutadas. Ejecutar la supervisión e inspección de las obras Velar por la calidad de las obras que se realizan para que se ajusten a las especificaciones técnicas. Todas las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.	100% HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

		Gerencia de Proyectos de Ingeniería y/o Gerencia en Proyectos en Arquitectura y/o Formulación y Evaluación de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura y/o Sistemas Gerenciales de Ingeniería y/o Alta Gerencia y/o Administración de Obras Civiles y/o Gerencia y Control de la construcción o su equivalencia como Ingeniero civil, o Arquitecto, o Constructor y Gestor en arquitectura, o Arquitecto constructor, con CINCO (5) AÑOS de experiencia especifica (adicionales a la experiencia especifica solicitada para el cargo) como residente de interventoría en proyectos de edificaciones institucionales.	**Específica:** Mínimo 4 contratos que lo certifiquen como Residente de interventoría en contratos de interventoría a la construcción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones institucionales.		
1	Residente HSEQ	Ingeniero civil, Industrial, Arquitecto o profesional en SST con título en posgrado en calidad, HSEQ o Seguridad y Salid en el Trabajo.	**General:** SEIS (6) AÑOS de experiencia general.	Recomendar y mantener las mejores condiciones laborales posibles, el estado de salud e integridad física de los recursos humanos. Mantener en óptimas condiciones de seguridad, confiabilidad y operación,	50% HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

			Específica: Mínimo 2 contratos que certifiquen la experiencia en el área como profesional HSEQ o SST de interventoría a la construcción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones institucionales.	las instalaciones, equipos, materiales y procesos. Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes sobre salud ocupacional y protección del medio ambiente y conservación del medio ambiente en el desarrollo de actividades que puedan generar un impacto negativo sobre el mismo. Todas las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.	
1	Especialista en control de obra y programación	Ingeniero civil, o Arquitecto, o Constructor y Gestor en arquitectura, o Arquitecto constructor, cualquiera de los anteriores con especialización o maestría relacionada con la gerencia de proyectos de construcción y/o gerencia de costos y presupuestos.	**General:** SEIS (6) AÑOS de experiencia general. **Específica:** Mínimo 2 contratos que certifiquen la experiencia en seguimiento y control de presupuestos en proyectos de Edificaciones Institucionales.	Actualizar el presupuesto de obra manteniendo en lo posible los ítems expresados en el presupuesto oficial estimado. Realizar los análisis de precios unitarios, cotizaciones y memorias de cálculo de cantidades. Verificar cantidades de obra. Calcular los insumos necesarios para la correcta ejecución de las actividades Elaborar la programación de las obras y hacer seguimiento y control a las mismas. Todas las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.	50% HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PERSONAL CON DEDICACIÓN VARIABLE					
1	Especialista en suelos, geotecnia	Ingeniero civil con Especialización o Maestría en geotecnia.	**General:** OCHO (8) AÑOS de experiencia general.	Realizar los Estudios de los Suelos que se requieran en la ejecución de las actividades contractuales.	25% HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

			Específica: Mínimo 3 contratos que certifiquen experiencia en estudios geotécnicos y/o asesoría en construcción de edificaciones institucionales.		
1	Especialista en diseño arquitectónico -	Arquitecto diseñador	**General:** OCHO (8) AÑOS de experiencia general. **Específica:** Mínimo 3 contratos que certifiquen experiencia específica en diseño de edificaciones institucionales, y experiencia en por lo menos un proyecto de diseño de edificaciones institucionales de igual o mayor área a la del proyecto de construcción (la certificación de experiencia se verificará a través de las licencias de construcción).	Realizar la complementación de los estudios y diseños arquitectónicos del proyecto. Realizar la coordinación de los diseños arquitectónicos con los demás estudios técnicos del proceso. Velar por la calidad de los trabajos a realizar de acuerdo con las especificaciones suministradas por la USPEC. Todas las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.	25% HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

1	Profesional ambiental y saneamiento	Ingeniero ambiental con especialización o maestría en áreas de la ingeniería ambiental o Forestal	**General:** OCHO (8) AÑOS de experiencia general **Específica:** CINCO (5) AÑOS de experiencia específica en planes de manejo ambiental.	Asistir a los comités y demás reuniones. Verificación de todos los documentos ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales contempladas en el anexo técnico y en la normativa ambiental relacionada. Verificar el seguimiento y monitoreo a la implementación de las actividades ambientales. Todas las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.	25% HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
1	Especialista en Estructuras.	Ingeniero civil con Especialización o Maestría en estructuras.	**General:** OCHO (8) AÑOS de experiencia general **Específica:** Mínimo 3 contratos que certifiquen experiencia específica en diseño de estructuras norma NRS-10 para edificios institucionales.	Realizar la complementación de los estudios y diseños del proyecto. Velar por la calidad de los trabajos a realizar de acuerdo con las especificaciones suministradas por la USPEC. Realizar los cálculos estructurales de las principales estructuras a realizar. Dar solución a problemas particulares de diseño, planeación y dirección en el proyecto que involucren la aplicación de principios de la ingeniería estructural. Todas las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.	50% HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

1	Especialista hidrosanitario, gas y contraincendios	Ingeniero civil o ingeniero Hidráulico o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Mecanico con especialización recursos hídricos, hidráulicos, hidrosistemas	**General:** OCHO (8) AÑOS de experiencia general. **Específica:** Mínimo 3 contratos que certifiquen experiencia específica en diseño de sistemas hidrosanitarios, sistema contra incendio y redes de gas, redes internas para edificios Institucionales.	Realizar la complementación de los estudios y diseños del proyecto. Velar por la calidad de los trabajos a realizar de acuerdo con las especificaciones suministradas por la USPEC. Verifica las obras y dar lineamientos respetando las condiciones de los diseños. Tener el control y la responsabilidad de las actividades a desarrollar en relación con las redes hidráulicas, sanitarias, gas y contra incendio. Emitir conceptos técnicos con relación a los equipos y sistemas hidráulicos y sanitarios. Proponer alternativas para el correcto funcionamiento de los equipos y sistemas. Todas las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.	25% HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
1	Especialista en redes de comunicaciones (Networking) y seguridad electrónica.	Ingeniero electrónico, telecomunicaciones, sistemas. Especialización o Maestría en redes de datos distribución.	**General:** OCHO (8) AÑOS de experiencia general	Realizar la complementación de los estudios y diseños del proyecto. Velar por la calidad de los trabajos a realizar de acuerdo con las especificaciones suministradas por la USPEC. Emitir conceptos técnicos con relación a los equipos y sistemas eléctricos Proponer alternativas para el correcto funcionamiento de los equipos y sistemas Coordinar todas las actividades de mantenimiento correctivo y preventivo	25% HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

			Específica: Mínimo 3 contratos que certifiquen experiencia específica en edificaciones institucionales y experiencia en por lo menos un proyecto de establecimiento penitenciario o carcelario o edificación pública o edificación de defensa.	de equipos y sistemas eléctricos. Fungir como profesional responsable de todas las actividades eléctricas. Todas las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.	
1	Profesional Topográfico	Topógrafo o Ingeniero topográfico con matrícula profesional vigente	**General:** OCHO (8) AÑOS de Experiencia general.	Realizar el levantamiento topográfico del área sujeta a intervención Realizar el amarre topográfico o georreferenciación Efectuar levantamientos topográficos, replanteos de obras Efectuar cálculos y representaciones gráficas de las mediciones topográficas Realizar nivelaciones de terrenos y mediciones topográficas Asistir técnicamente a los inspectores de obras Supervisar los planos topográficos y las actividades que se relacionan con su actividad. Todas las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.	50% HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

1	Cadenero	Bachiller o técnico	DOS (2) AÑOS de experiencia específica como cadenero en obras de construcción de edificaciones institucionales	Ayudar en las actividades de topografía como sostener o movilizar estacas y jalones, limpiar el terreno para realizar la topografía y transportar las herramientas y equipos de fotografía a los sitios de trabajo. Seguir las instrucciones del topógrafo o jefe mediato. Asegurar la correcta medición de las obras de construcción en el proyecto. Todas las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.	50% HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
1	Personal servicios generales	Bachiller o superior	Dos (2) AÑOS de experiencia general	Realizar permanentemente el aseo de las áreas administrativas de la obra y baños. Preparar y servir bebidas calientes al personal administrativo de la obra. Mantener su sitio de trabajo en perfecto estado de orden y aseo.	25% HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

1	Asesor jurídico	Abogado	Cinco (5) años de experiencia en el área legal, preferentemente en construcción o proyectos de infraestructura	Brindar asesoramiento legal en todos los aspectos relacionados con los proyectos de construcción. Revisar y redactar contratos, acuerdos y otros documentos legales. Asegurar el cumplimiento de las normativas legales vigentes.	25% HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
1	Especialista eléctrico	Ingeniero electrónico o electricista con Especialización o Maestría en redes distribución o en ingeniería eléctrica, gestión de proyectos eléctricos, o energía y sostenibilidad. o en sistemas eléctricos, automatización industrial, energía renovable.	**General:** OCHO (8) AÑOS de Experiencia general. **Específica:** Mínimo 3 contratos que certifiquen experiencia específica en edificaciones institucionales y experiencia en por lo menos un proyecto de establecimiento penitenciario o carcelario o edificación pública o edificación de defensa.	Diagnosticar el estado y funcionamiento de los equipos y sistemas eléctricos. Emitir conceptos técnicos con relación a los equipos y sistemas eléctricos. Proponer alternativas para el correcto funcionamiento de los equipos y sistemas. Elaborar los diseños de equipos y sistemas eléctricos. Coordinar todas las actividades de mantenimiento correctivo y preventivo de equipos y sistemas eléctricos. Fungir como profesional responsable de todas las actividades eléctricas. Todas las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.	25% HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Notas:

Nota 1: el personal ofertado por el proponente podrá ser modificado durante la ejecución del contrato siempre y cuando cumpla como mínimo con las condiciones inicialmente ofertadas. (DESCRIPCIÓN DEL CARGO, PERFIL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA, LABORAL).
Nota 2: El personal con dedicación fija corresponde al personal mínimo requerido en la obra con la dedicación solicitada dentro de los pliegos, su pago está condicionado a la presentación de informes y evidencia de su permanencia en obra mediante el Control Biométrico que se deberá implementar en obra y las planillas de pago de salud y pensión.
Nota 3: El personal con dedicación variable corresponde a los profesionales que requiere el proyecto de acuerdo con la programación de la obra y/o necesidad durante la ejecución, su pago está condicionado a la presentación de informes y evidencia de su permanencia en obra mediante el Control Biométrico que se deberá implementar en obra y las planillas de pago de salud y pensión. La dedicación estimada para estos profesionales no podrá superar en ningún caso el 50%.
Nota 4: Dado el caso que por requerimiento de la obra se necesite un perfil profesional que no esté contemplado dentro del presente listado, éste nuevo perfil se podrá reemplazar y homologar con los honorarios de otro profesional de dedicación variable, siempre y cuando su dedicación o la suma de los dos perfiles no superen el 50%.
Nota 5: Los costos indirectos incluidos dentro del Factor Multiplicador (FM) consideran el factor prestacional (cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios, subsidio de transporte, ICBF, SENA, aportes a salud, pensión, riesgos laborales, vacaciones, dotación y subsidio familiar) y costos derivados de la Administración de la interventoría.
Nota 6: El contratista deberá contemplar dentro de sus costos el grupo especializado de seguimiento y control de HSEQ (SST) necesario para todo el proceso de ejecución del contrato, así como los costos derivados de esta supervisión, como elementos de señalización y control, elementos y lugares aptos para las capacitaciones, elementos reflectivos para trabajo nocturno, equipos y elementos para trabajos en alturas, tramites y permisos ante las entidades reguladoras para trabajo con riesgo, tramites y permisos ante las entidades reguladoras de impactos ambientales, y cualquier otro relacionado y necesario con el proceso implícito del control HSEQ.

La USPEC podrá solicitar en cualquier momento a la Interventoría los documentos que permitan acreditar el valor y pago de salarios u honorarios correspondiente, de cada uno de los profesionales, auxiliares y todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.

El personal y la dedicación propuesta, corresponde a la mínima estimada por la USPEC para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente documento y consecuentemente con el contrato de Interventoría objeto del presente proceso, el personal adicional que el Interventor emplee en la ejecución del contrato, no será objeto de modificación de los valores estimados para la prestación del servicio de Interventoría.

El Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar, así mismo el INTERVENTOR DEBERÁ TENER AFILIADO A DICHO PERSONAL AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (Salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO

Para la suscripción del acta de inicio, la INTERVENTORÍA deberá verificar el cumplimiento previo por parte del CONTRATISTA de los siguientes requisitos:

a. Aprobar las hojas de vida del recurso humano presentadas por el Contratista en cumplimiento de los requisitos solicitados en el proceso máximo el segundo día hábil posterior a la firma del contrato de obra.
b. Presentar las hojas de vida ante la USPEC del recurso humano requerido para el inicio del contrato.
c. Presentar el Plan Anual de Caja de la Interventoría.

6.2. OBLIGACIONES INHERENTES A LA ETAPA DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

El Interventor dará cumplimiento a aquellas actividades relacionadas en el Contrato de Interventoría, así como todas aquellas otras actividades relacionadas en el Contrato de Obra, por lo cual deberá disponer del personal requerido para cumplir con las actividades preliminares previstas en el Contrato de Obra. El interventor deberá revisar y aprobar:

- **Ensayo de materiales:** La Interventoría deberá revisar y aprobar los laboratorios de ensayo de materiales, asegurándose que los laboratorios cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC, para lo cual deberá elaborar un informe escrito donde quede constancia de la visita, las irregularidades presentadas y los controles realizados, efectuando finalmente una revisión de los equipos y procedimientos empleados para los ensayos.

- **Estudios de suelos, geotecnia**: La Interventoría deberá revisar los estudios realizados y constatar que las condiciones del subsuelo presentes en la zona sean compatibles con las encontradas en la exploración geotécnica.

- **Aspectos Conceptuales:** La Interventoría deberá verificar los conceptos de diseño básico relacionados con el tipo de estructura definida, los materiales utilizados, las condiciones de servicio, los procedimientos constructivos y las condiciones locales del sitio.

- **Cumplimiento de los Códigos y Normativas de Diseño:** la Interventoría deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del Contratista, de los requisitos exigidos por las normas y códigos vigentes, las Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo-resistentes NSR-10, Normas Técnicas Colombianas NTC, Normas ASTM, ACI, AWS que le apliquen. Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos y demás normas aplicables para los diferentes aspectos del proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción del mismo, AWS D1.5 (1996), AWS D1.1 (1.998), AISC-LRFD (1994) y el Estudio de Microzonificación Sísmica de la zona publicado por Ingeominas, del cual se deberá utilizar el espectro correspondiente a la zona sísmica.

- **Análisis y Diseños:** la interventoría revisará, validará y aprobará los estudios, diseños, permisos y productos que realice el contratista de acuerdo con la normatividad técnica vigente, y velará por su cabal cumplimiento. Así mismo, deberá revisar las memorias de cálculo, los planos de los análisis y diseños y las especificaciones técnicas de materiales y construcción, y asegurarse que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos.

 Adicionalmente deberá manifestar con antelación a la iniciación de la ejecución de los trabajos, sus inquietudes y desacuerdos o aquellos aspectos que quedaron inconclusos o indefinidos y que son relevantes para poder realizar la ejecución de los mismos en una forma adecuada impidiendo así que se generen retrasos en los cronogramas de ejecución y variaciones de los presupuestos

 En caso que la Interventoría no encuentre inconsistencias en los diseños, planos y especificaciones, ésta deberá velar en todo momento por el cumplimiento por parte del Contratista, de todos los aspectos relacionados con el Diseño, en términos de una adecuada materialización en obra de la información contenida en los planos incluyendo: revisión de la localización, revisión de las dimensiones, cotas y materiales componentes de todos los elementos; y exigiendo que los procedimientos constructivos se ajusten a las especificaciones técnicas de construcción.

 La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento por parte del Contratista de todos los aspectos relacionados con dichas Especificaciones de Construcción, tales como descripción, materiales, equipos, procedimientos constructivos, controles y tolerancias, medida, pago e ítem de pago.

- **Aprobación de precios nuevos del contrato:** En caso de que antes del inicio de las labores de construcción y a juicio de la Interventoría y visto bueno de la USPEC, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el Contratista y la Interventoría pactarán nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el Contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente numeral.

 Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el Contratista y la Interventoría, previo visto bueno de la USPEC, teniendo en cuenta los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta.

 Para tal efecto el Contratista presentará al Interventor un documento donde se presenten la justificación técnica correspondiente y el Análisis de los Nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La Interventoría podrá solicitar al Contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el documento soporte que la interventoría allegue a la USPEC para su incorporación al contrato de obra, previa verificación presupuestal de parte de la

Interventoría y suscrito entre el Interventor y el Contratista, soportado adicionalmente por el cuadro comparativo de precios no previstos y cotizaciones, todo lo anterior previo visto bueno de la USPEC.

En caso de que entre el Contratista y la Interventoría no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información a la USPEC quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista y la Interventoría del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos, no será excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma.

Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

6.3. OBLIGACIONES INHERENTES A LA ETAPA DE EJECUCIÓN

Para la ejecución de la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE GUARDIA Y ADECUACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS Y SEGURIDAD DE LOS NUEVOS CUPOS EN EL ESTABLECIMIENTO EPAMS CAS ERE JP LA PAZ ITAGÜÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."** el Contratista deberá ejecutar las obras cumpliendo puntualmente, como mínimo, los requisitos de diseño que se han señalado en el Contrato de Obra.

Adicionalmente, se debe cumplir con los siguientes parámetros que deberán ser verificados por el Interventor durante la ejecución de las obras y que serán requisito para que, una vez transcurrido el plazo de ejecución contado a partir de la firma del Acta de Inicio, se verifique la correcta terminación de las Obras de Construcción ejecutadas por el Contratista.

El control de las obras se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas generales de materiales expresadas en el presupuesto oficial estimado por la USPEC, así como lo contemplado en las Normas Técnicas Colombianas – NTC - para lo cual la Interventoría debe verificar su aplicabilidad y verificaciones necesarias para garantizar su cumplimiento por parte del Contratista.

El Interventor deberá mantener el personal requerido para garantizar la supervisión, control y verificación adecuada y oportuna de las obras. El Interventor deberá:

a. Aprobar las hojas de vida del recurso humano presentadas por el Contratista en cumplimiento de los requisitos solicitados en el proceso.
b. Aprobar el Plan Detallado de Inversión del Anticipo.
c. Aprobar el Programa Detallado de Trabajo (cronograma del proyecto).
d. Aprobar el Plan Anual de Caja del contrato objeto de seguimiento.
e. Presentar el Plan Anual de Caja de la Interventoría.

6.4. OBLIGACIONES TRANSVESALES A LAS ETAPAS

6.4.1. CONTROLES DE EJECUCIÓN DE OBRA

Los aspectos que se describen a continuación son controles que se deben llevar en obra, adicionales al control de propiedades mecánicas de todos los materiales utilizados en la ejecución de los trabajos en los cuales la Interventoría ordena y verifica presencialmente resultados de los ensayos de laboratorio según las exigencias de las normas correspondientes para cada caso (elementos prefabricados de concreto, de concretos premezclados o mezclados en obra, mampostería, cerramientos en mallas de seguridad, bordillos, losetas, entre otros).

Carácter técnico: el Interventor deberá llevar los siguientes controles técnicos como mínimo:

a. Velar por el adecuado cumplimiento del contrato de construcción, exigiendo el estricto cumplimiento del mismo y de las especificaciones técnicas para los materiales.
b. Realizar la supervisión técnica del proyecto de acuerdo con lo establecido en el numeral I.2 e I.4 de la NSR-10
c. Bajo ningún aspecto le es posible aceptar al Interventor despachos de materiales que no hayan sido previamente aprobados de acuerdo con la programación presentada a la USPEC, la cual debe ir con el visto bueno de la Interventoría que deberá verificar y aprobar previamente el diseño de la mezcla.
d. Realizar los ensayos de laboratorio necesarios para garantizar la calidad de los materiales suministrados.
e. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliego de condiciones, estudios, diseños y contrato de construcción, propuesta técnica y económica de los Contratistas, cronograma de ejecución de construcción y cualquier otro documento que haga parte de los contratos.
f. Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con los Contratistas el programa de trabajo para la ejecución de las obras.
g. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
h. En caso de no cumplimiento de las exigencias de capacidad, verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en los contratos.
i. Someter a consideración de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura de la USPEC, previamente las modificaciones relativas a los términos o especificaciones de los contratos como cambios o ajustes en el personal, prórrogas, adiciones, entre otros. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
j. Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, y de ser necesario establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan.
k. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y oficina, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
l. Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.

m. Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos.
n. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la Entidad.
o. Presentar los informes virtuales y escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
p. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los Contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
q. Decidir sobre los cambios no sustanciales en los planos y especificaciones de los estudios, diseños, obras y suministros, informando oportunamente a la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura.
r. Comunicar a la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los Contratistas. La Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea conveniente.
s. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura cualquier cambio sustancial en el desarrollo de las obras, en los alcances de los pliegos de condiciones, en los insumos que los Contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo de las obras.
t. Ejecutar las demás actividades que detallen en el contrato como funciones de carácter técnico.
u. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y pliegos de condiciones.
v. Controlar permanentemente la calidad de las obras.
w. Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de las sanciones.
x. Realizar las funciones específicas determinadas en los contratos de construcción así:
 - Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos.
 - Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con los Contratistas los informes y las cuentas que estos presenten a la USPEC.
 - Hacer las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo de los trabajos.
 - Inspeccionar las labores de los Contratistas y dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas.
 - Ordenar a los CONTRATISTAS la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto.
 - Hacer las observaciones a los informes finales de Construcción por escrito por lo menos diez (10)

días antes de la fecha de entrega de los mismos, verificar y velar porque los informes finales se entreguen con las fechas indicadas.

y. Consolidar toda la información correspondiente a los planos récord de construcción aprobados de las obras entregadas por los Contratistas en formato digital en USB.

· **Carácter administrativo:** el Interventor deberá llevar los siguientes controles administrativos como mínimo:

a. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría.
b. Vigilar el cumplimiento por parte de los Contratistas de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad y salud en el trabajo que sean de cumplimiento obligatorio.
c. Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e Interventoría.
 - Acta de Inicio
 - Acta de terminación
 - Acta de Recibo Final
 - Acta de Convenios y de reuniones
 - Acta de Suspensión
 - Acta de Reanudación
 - Acta de aprobación de los trabajos y Recibo Definitivo de los proyectos.
 - Acta de Liquidación
 - Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.
d. Tener especial cuidado en que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.
e. Propender por la adecuada disponibilidad presupuestal para la ejecución de los trabajos.
f. Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos.
g. Servir de conducto regular para las relaciones entre la USPEC y los Contratistas y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias de la USPEC y de terceras personas o entidades.
h. Ejecutar las demás actividades que se detallen de carácter administrativo.

6.4.2. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL INTERVENTOR

a. Informes semanales y mensuales de avance de los trabajos, e informe final de interventoría conforme a lo establecido en el presente documento.
b. Entregar a la USPEC a más tardar dos (2) días después de realizadas las reuniones de seguimiento al contrato de construcción y de Interventoría, las Actas de los Comités respectivos en medio magnético compatible con el software de la USPEC.
c. Entrega a la USPEC por escrito durante el desarrollo de su contrato de Interventoría, las soluciones a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo de los contratos.

d. Entrega a la USPEC para su trámite, todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte de los Contratistas y el Interventor.
e. Entregar todos aquellos informes particulares adicionales a los estipulados en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC o el documento que lo reemplace, requeridos por la USPEC.

6.4.3. REGISTRO FOTOGRÁFICO CRONOLÓGICO

El Interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico, tomado desde un mismo punto. Este registro debe llevarse como mínimo en 8 sitios y deben ser las áreas más representativas.

- Frente de Obra y lugar donde se tomó, especificando el costado y sentido.

El Interventor debe adjuntar este registro en medio magnético.

6.4.4. REUNIONES DE SEGUIMIENTO

El Contratista y el Subdirector(a) de Seguimiento la Infraestructura de la USPEC y/o el Interventor o el supervisor del contrato, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del USPEC, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, financieros, ambientales, SST y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones, se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor.

6.4.5. RECIBO FINAL DE LOS TRABAJOS

La Interventoría, debe realizar el recibo final de los trabajos teniendo en cuenta como mínimo las siguientes consideraciones:

- **Planos AS-BUILT:** la Interventoría como requisito previo al recibo final de las obras deberá solicitar, revisar, corregir y aprobar los planos “tal como quedo construido” revisando como mínimo los siguientes aspectos:
 - Grado de definición (completos o incompletos), de ser necesario debe exigirse los detalles adicionales a los planos inicialmente entregados por el Contratista.
 - Concordancia de dimensiones, cotas y niveles con base en el levantamiento topográfico realizado a los trabajos ejecutados y con los planos estructurales y arquitectónicos iniciales.
 - Consistencia entre las dimensiones, cotas y niveles, incluyendo redes y espacio público e iluminación.
 - Consistencia entre las diferentes plantas, alzados, cortes, detalles y esquemas.
 - Adición de tablas resumen de ensayos de campo y laboratorio que se hayan realizado durante la

ejecución de los trabajos y la adecuada definición de las cualidades de los materiales.
- Cargas de diseño, combinaciones de carga y normas utilizadas debidamente estipuladas.

· **Certificación de Recibo a Satisfacción:** la Interventoría deberá expedir una constancia adicional al acta de recibo final de obra en la cual se manifieste inequívocamente que los trabajos de Construcción se realizaron conforme a los diseños, códigos y normativas exigidas al Contratista y que las medidas correctivas tomadas durante la ejecución de las obras, si las hubiere, llevaron las estructuras al nivel de calidad exigido por las normativas vigentes y la USPEC.

· **Manuales de Mantenimiento y Conservación:** la Interventoría deberá solicitar, revisar, corregir y aprobar al Contratista, antes del recibo final de los trabajos, los manuales de mantenimiento y conservación específicos para cada obra, equipo o dotación específica. Dichos manuales deberán elaborarse en forma tal que pueda ser materializado por la USPEC y que a través de ello se garantice la estabilidad y durabilidad de las obras por un tiempo "indefinido".

· **Reporte de ensayos de laboratorio y Campo:** el Interventor deberá presentar a la USPEC, la relación final actualizada de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Constructor y los realizados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, teniendo en cuenta lo estipulado en las Especificaciones técnicas vigentes generales y particulares del proyecto, incluyendo en todo caso los ensayos reportados como Reporte Obligatorio (RO) de las especificaciones técnicas.

6.5. OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN

a. Consolidar y radicar ante la USPEC el informe final de interventoría.
b. Consolidar y radicar ante la USPEC los documentos enunciados en el Acta de Recibo Final y Liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción.
c. Elaborar y suscribir el acta de Liquidación del contrato de Obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales, es total responsabilidad expresa de la firma contratista de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.
d. Elaborar y suscribir el acta de Liquidación del contrato de Interventoría en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales, es total responsabilidad expresa de la firma contratista de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.

e. Convocar y asistir con el contratista y la USPEC a la inspección del sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en la obra, en caso de que existan, solicitar sean subsanados.
f. Elaborar el informe final ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en los documentos contractuales.
g. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final ambiental de seguridad y salud en el trabajo, y se haya realizado la inspección al sitio de obra.
h. Aprobación del manual de mantenimiento en donde se encuentren los respectivos tiempos y garantías de calidad de los equipos instalados, así como la realización de acta de pruebas del correcto funcionamiento de las obras y sistemas ejecutados, incluyendo redes, equipos e instalaciones.

6.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
b. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
c. Constituir y mantener vigentes las garantías en los plazos y montos establecidos en el presente contrato, para aprobación por parte de la USPEC.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
e. Coordinar con la USPEC y el Contratista objeto de seguimiento, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos, instancias de control y ciudadanía en general. Una vez el Interventor reciba el requerimiento y/o respuesta, deberá remitirlo de inmediato a la USPEC, con la información soporte necesaria recibida del Contratista o la que tenga a su cargo, con el fin de que la USPEC responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
f. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la USPEC, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
g. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la USPEC y a las autoridades competentes.
h. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para realizar la Interventoría del contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta a la USPEC, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
i. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de

alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por la USPEC.

j. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos, así como en su oferta.
k. Asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta a la USPEC, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
l. Atender las instrucciones de la USPEC de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
m. Advertir a la USPEC de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la USPEC, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la USPEC.
n. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del de la Resolución 312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del Interventor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
o. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
p. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
q. Elaborar las actas y suscribirlas –conjuntamente con la USPEC– así como los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato objeto de seguimiento y del presente contrato.
r. Presentar a la USPEC todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, manuales, planes, guías y procedimientos de la USPEC vigentes durante la ejecución del presente contrato.
s. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
t. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.

u. Preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por la USPEC con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, las actas, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la USPEC.
v. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma) con las metas establecidas en el anexo técnico separable. La reprogramación debe ser aprobada por el Interventor y no objetada por la USPEC. El incumplimiento de estas actividades por circunstancias imputables al contratista del contrato objeto de seguimiento, dará lugar a la presentación de solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio por parte del Interventor, sin perjuicio del inicio del proceso administrativo sancionatorio contra el Interventor cuando a ello haya lugar. En caso de incumplimientos corresponde al Interventor solicitar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, aprobar el plan de contingencia presentado por el Contratista.
w. Realizar la Supervisión Técnica del proyecto de acuerdo con lo establecido en el título I de la NSR-10, en la que al final de la obra se debe certificar inequívocamente que la construcción de la estructura y de los elementos no estructurales cubiertos por la NSR-10, se realizó de acuerdo con el Reglamento y que las medidas correctivas tomadas durante la construcción, si las hubiere, llevaron a las estructuras al nivel de calidad requerido por el Reglamento.
x. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta en el marco del proceso de selección.
y. La Interventoría deberá velar por el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas a cargo del Contratista contenidas en el contrato, anexos, documentos del proceso de selección y eventuales modificaciones pactadas, para que en aquellos casos en que proceda, se emitan las aprobaciones que correspondan de los productos por el Interventor.
z. Abstenerse de aprobar la intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
aa. Abstenerse de aprobar la ejecución de actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente, y de autorizar ítems no previstos o mayores cantidades de obra, sin el cumplimiento previo del trámite presupuestal y demás requisitos previstos en los manuales de supervisión e interventoría y de gestión contractual vigentes de la Entidad.
bb. Realizar y/o consolidar y remitir en los tiempos indicados toda la información necesaria que se requiera (informes semanales, mensuales, entre otros, según se indique.
cc. Presentar la reprogramación del PAC cada dos (2) meses del contrato de Interventoría y revisar y aprobar la reprogramación del PAC del contratista de obra con la misma periodicidad.
dd. Cumplir con las obligaciones de los componentes administrativos y financieros establecidos en el contrato que se suscriba y en el presente anexo técnico.
ee. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
ff. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
gg. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz,

subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

hh. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato

6.7. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a. Revisar y aprobar los estudios ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, elaborados por el contratista, que se requieran de acuerdo con lo exigido en el contrato validando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normatividad vigente.
b. Revisar y validar los documentos requeridos para la obtención de los permisos y/o licencias ambientales necesarias.
c. Revisar y aprobar los capítulos o anexos y presupuestos requeridos para la implementación de cada uno de los programas establecidos en el momento de la ejecución del presente contrato elaborados por el Contratista.
d. Previo al ingreso de personal (profesional, especialistas y operativo) a la obra, la interventoría en un término de dos (2) días hábiles deberá revisar, verificar y aprobar la documentación remitida por parte del contratista, a saber: afiliaciones y/o pagos al sistema general de seguridad social (EPS, AFP, ARL), concepto médico pre-ocupacional de ingreso de acuerdo con el cargo.
e. Verificar y certificar la contratación y disponibilidad mensual del personal de la plantilla mínima contractual del contratista de obra.
f. Adjuntar en los informes mensuales certificación original emitida revisor fiscal y/o representante legal según aplique por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o la que la modifique (Por cada contratista o subcontratista y para cada informe) y cumplimiento de las obligaciones laborales, pago de salarios, prestaciones sociales, y seguridad social indicando el número de personas certificadas (Para cada contratista o subcontratista y para cada informe).
g. Verificar que la totalidad de las actividades A&SST realizadas por el contratista se realicen en cumplimiento del contrato de obra, leyes, decretos y/o resoluciones, normas, manuales y guías ambientales y en seguridad y salud en el trabajo vigentes.
h. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgo derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.
i. Garantizar la veracidad de la documentación soporte suministrada por el contratista de obra.
j. Liderar y acompañar a la Entidad en la estructuración y soporte de los procesos sancionatorios que se cursen sobre el incumplimiento del contratista de obra.
k. Blindar a la Entidad en el campo normativo laboral y civil relacionado con la contratación de personal contractual y no contractual tanto de los contratos de obra como de interventoría

l. Garantizar la indemnidad de la Entidad en cuanto al pago de salarios y honorarios del personal contractual y no contractual de los contratos de obra e interventoría.
m. Aprobar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista de obra, antes del inicio de las actividades constructivas
n. Revisar, verificar y aprobar la documentación relacionada con el manejo de la vegetación en los casos que se requiera.
o. Realizar inspección de campo de cierre de cada frente de obra intervenido donde se verifique el orden, aseo, limpieza, restauración de zonas verdes, posibles pasivos ambientales y demás actividades ambientales inherentes al desarrollo de la obra
p. Garantizar que el contratista realice los pagos de salarios y/o honorarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales de la totalidad del personal vinculado al proyecto independientemente de la modalidad de contratación en cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral.
q. Dar aviso de forma inmediata a la USPEC cuando se presente el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias y obligaciones de las normas A&SST aplicables al contrato de obra.
r. Aprobar al contratista la metodología para la identificación de tareas críticas y sus respectivos controles.
s. La interventoría deberá asistir a las reuniones exigidas en el contrato.
t. Las demás obligaciones de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo que le apliquen por normatividad o documentos del proceso.

6.8. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

a. Revisar y garantizar que el contratista del contrato objeto de interventoría presente en oportunidad y calidad los estudios, diseños, permisos y productos, entre otros elaborados, validando que cumplan con la normatividad técnica vigente, y velará por su cabal cumplimiento
b. Propiciar y acompañar las mesas de decisión técnica y suscribir las actas a que haya lugar con las Empresas de Servicios Públicos para armonizar los proyectos que se ejecuten verificando que el contratista vigilado resuelva todos los aspectos que involucren las redes de los lugares objeto de desarrollo de infraestructura.

6.9. OBLIGACIONES DE LA USPEC

a. Expedir el registro presupuestal una vez se suscriba el contrato de interventoría.
b. Realizar los pagos de forma oportuna, correspondientes a las actas de pago que presente el contratista de interventoría, siempre y cuando dichos documentos cumplan con los requisitos y soportes establecidos para tal efecto.
c. Informar oportunamente al contratista de interventoría, sobre quién será la persona natural o jurídica designada por la USPEC, encargada de ejecutar la supervisión Técnica al Contrato de Interventoría. el Supervisor deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral.
d. Aprobar las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato y las pólizas que se generen de este, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.

e. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista de Interventoría con ocasión de la ejecución del contrato.

7. SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente, "Por subcontratación se entiende el acuerdo por el cual una persona contrata a otra para que la segunda cumpla con las obligaciones que la primera adquirió en virtud de un contrato". Respuesta a Consulta No. 4201813000005884. Por su parte, la directiva presidencial No. 01 de 2021 del presidente de la República señala en torno a la subcontratación que "Las entidades estatales, con independencia de su régimen jurídico, deben tener en cuenta que los supuestos de hecho para la celebración de contratos interadministrativos son taxativos, de interpretación restrictiva y de carácter subsidiario a los mecanismos de selección de carácter competitivo. En consecuencia, deben asegurar que, en la celebración de convenios o contratos interadministrativos, las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, según lo señalado en la ley o en sus reglamentos, y que esta cuente con la capacidad para ejecutar le objeto contractual, evitando así procesos de subcontratación que eludan los principios y los procedimientos de selección establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública". De acuerdo con lo anterior, y considerando que la celebración del contrato interadministrativo obedece ciertamente a la experticia de la empresa oficial, no se admitirá la subcontratación en los términos antes definidos para la ejecución del alcance del contrato.

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto a contratar se clasifica en los siguientes códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel, es decir, hasta la CLASE.

Tabla 2. Clasificación UNSPSC de los bienes a contratar

CÓDIGO	CLASE
81101500	Servicios profesionales de Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Gerencia de proyectos

9. CONSIDERACIONES ASOCIADAS A INCUMPLIMIENTOS

9.1 MULTAS

Las multas a las que se refiere esta cláusula son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

La USPEC tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del Interventor, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

- Por incumplimiento en los términos para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato: Si el Interventor no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa equivalente al **0.1% del valor total del contrato,** por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o hasta que la USPEC considere preciso hacer efectiva la cláusula penal por la gravedad del incumplimiento.
- Por la utilización de software no licenciado por parte del Contratista, se causará una multa equivalente al **0.1% del valor total del contrato**. Si se evidencia por parte de la interventoría que el contratista continúa utilizando software no licenciado la USPEC podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable.
- Si el Interventor incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal puesto a disposición para la ejecución del presente contrato, y se niegue a corregir dicho incumplimiento después de mediar el apremio por parte del Interventor, se causará una multa diaria equivalente al **0.1% del valor total del contrato**. Estas multas se causarán hasta cuando el Interventor demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, la USPEC podrá declarar la cláusula penal pecuniaria.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el Interventor haya cumplido la USPEC podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El valor máximo de las multas señaladas anteriormente no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de Interventoría.

El pago o deducción de las multas no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. En caso de proceder la imposición de multas, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

9.2 CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el Interventor pagará a la USPEC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la USPEC. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el Interventor, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

9.3 CADUCIDAD

Reunidos los supuestos legales para su aplicación, la USPEC declarará la caducidad administrativa del contrato que se llegare a celebrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993, la Ley 418 de 1997 y la Ley 548 de 1999, siguiendo el procedimiento previsto para el efecto.

9.4 TOMA DE POSESIÓN DE LAS OBRAS

Por regla general, una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra, dentro de los términos y trámites previstos en el contrato, la USPEC recibirá a satisfacción los trabajos, con la anuencia del contratista y de su interventor.

Sin embargo, atendiendo la trascendencia de los proyectos de infraestructura que adelanta la USPEC, en determinadas circunstancias, cuando exista parálisis de la obra o imposibilidad de recibo a satisfacción de la misma, que exijan de la entidad o de otra autoridad administrativa una intervención para garantizar la prestación del servicio, la USPEC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la suscripción del acta de recibo final a satisfacción o de la parálisis de la obra, sin necesidad de acto administrativo que lo ordene, tomará posesión de las obras, para lo cual el USPEC adelantará el siguiente procedimiento:

A. Convocatoria. El ordenador del gasto citará, con una antelación mínima de siete (7) días hábiles, al Contratista, a su garante y coasegurador, si lo hay, y al interventor, para que conjuntamente con el supervisor del contrato de interventoría, la dependencia responsable del Contrato, y el equipo de apoyo a la supervisión, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta, en el formato adoptado por la USPEC, en la que se plasmará el estado financiero y material del contrato a la fecha, el inventario de maquinaria, equipos, materiales y en general todo lo que se encuentre en el lugar de los trabajos, las obras que puedan recibirse a satisfacción y las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos.

A esta visita de verificación también se podrá convocar a representantes de las Empresas de Servicios Públicos y de las autoridades que, en el marco de sus competencias constitucionales o legales, deban pronunciarse sobre el recibo de los trabajos.

B. Preparación de la diligencia. Con el objeto de dejar las salvedades que permitan la defensa administrativa y judicial de la USPEC, se deberá revisar de forma previa a la toma de posesión de la obra, si sobre dicho contrato se desarrollan acciones judiciales o actuaciones administrativas, con el fin de verificar su alcance y redactar el acta de posesión de forma tal que no se afecten las estrategias de defensa planteadas por la Entidad o las actuaciones administrativa que tramita. Para ello, se llevará a cabo una mesa de trabajo previa, gestionada por el supervisor/interventor y la dependencia encargada para definir el contenido y medidas de contingencia y llevar a cabo la toma de posesión con las dependencias involucradas.

En esta mesa de trabajo también se debe revisar y validar el balance material y financiero del contrato a la fecha, y analizar las dificultades que puedan presentarse en la diligencia, con el fin de precaver y adoptar las medidas que garanticen su eficacia.

C. Diligencia. Si el Contratista de obra, su asegurador o el interventor del contrato no comparecen, o se niegan a suscribir la citada acta, la USPEC dejará constancia de ello, pero continuará con la diligencia.

D. Acta. El acta de posesión que se levante producto de la diligencia será insumo para que la Entidad gestione las actuaciones sancionatorias contractuales a que haya lugar, proceda a iniciar las acciones judiciales que requiera y gestione las contrataciones que necesite para salvaguardar la infraestructura vial o de espacio público de la ciudad y para superar las dificultades de seguridad vial o de movilidad que se hayan generado. Esto incluye verificar el cumplimiento del deber de vigilancia y control al contrato efectuado por parte del interventor y la necesidad de iniciar actuaciones administrativas o acciones judiciales contra éste.

E. Gestión posterior a la posesión. Una vez efectuada la posesión de la obra, sobre los trabajos que se reciban a satisfacción, el interventor/supervisor del contrato, o en su defecto, el ordenador del gasto deberá gestionar ante el asegurador, la activación del amparo de estabilidad correspondiente, dentro de la garantía única constituida.

Efectuada la toma de posesión se podrá gestionar las contrataciones y demás medidas necesarias para salvaguardar la infraestructura y para superar las dificultades que se hayan generado. La toma de posesión no condiciona, impide o releva el ejercicio de la facultad sancionatoria ni de las facultades excepcionales por parte de la USPEC, ni de las acciones judiciales correspondientes.

La USPEC tomará posesión de las obras cuando:

- Se presente abandono de éstas por parte del contratista.
- El contratista sea renuente a entregar los trabajos y se niegue a entregar la información necesaria para el recibo a satisfacción.
- Surja la imposibilidad de recibir a satisfacción las obras por incumplimiento del contratista o de su interventor.
- Se presenten hechos de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias que exijan de la Entidad o de otra autoridad administrativa una intervención urgente para garantizar los fines de la contratación, y prestación del servicio.

Posteriormente, la dependencia responsable del contrato, bajo la dirección del ordenador del gasto, de forma conjunta con el supervisor del contrato de interventoría y del equipo de apoyo a la supervisión, realizará las siguientes gestiones:

- La activación del amparo de estabilidad de la obra sobre los trabajos recibidos a satisfacción será solicitada por el ordenador del gasto ante la correspondiente aseguradora, a través de una comunicación en la que se expliquen los hechos ocurridos, la actuación de la entidad, el fundamento legal de la solicitud, adjuntándose copia del acta de posesión de la obra y de los demás documentos que se requiera.
 Para la elaboración de esta comunicación el ordenador del gasto se apoyará en la Dirección de Gestión Contractual y el interventor o supervisor del contrato o en el supervisor del contrato de interventoría, si el interventor no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o las acciones legales que se adelanten en su contra.

- Si la obra se recibió parcialmente a satisfacción y no se obtiene la activación del amparo de estabilidad constituido en la garantía única aprobada, se deberá gestionar con el área competente el mantenimiento o finalización de los trabajos; para ello se deberá evaluar el estado material de la obra y la necesidad de que se finalicen las actividades no ejecutadas, bien sea a través de actividades de mantenimiento o de construcción. Esto puede implicar el desarrollo de procesos de contratación por parte del ordenador del gasto.

- Si se activó el amparo de estabilidad de la obra dentro de la garantía única de cumplimiento constituida, se deberá llevar a cabo el seguimiento correspondiente. De presentarse cualquier afectación de las obras, se deberá elaborar un informe y remitirse al ordenador del gasto, a la interventoría, al contratista de obra y a su garante con el fin de iniciar la declaración del siniestro. Tanto el ordenador del gasto, como el interventor del contrato y el área supervisora continuarán atados a la verificación y gestión de ajuste o corrección de cualquier afectación que se presente a la calidad de los trabajos recibidos a satisfacción.

- Sobre las obras que no son recibidas a satisfacción, se deberá gestionar con la dependencia competente la revisión y realización de los trabajos faltantes, bien sea a través de contratos vigentes o de nuevos negocios jurídicos que se tramiten, verificando si deben adoptarse medidas inmediatas para garantizar la seguridad vial o la movilidad.

El valor de los trabajos faltantes constituirá parte del perjuicio que se tase, por parte de la supervisión o interventoría del contrato de obra o del supervisor del interventor y de su equipo de apoyo, cuando el interventor no cumpla con esta obligación, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o judiciales que el USPEC adelante en su contra.

La USPEC gestionará el reconocimiento de estos perjuicios a través de la actuación administrativa de declaración de incumplimiento o a través de una acción judicial.

10. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO

El presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios para la ejecución total del objeto del contrato es **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($630.000.000,00)**, IVA incluido, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Esta contratación está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24324 del 15 de marzo de 2024, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC por un valor de **$630.000.000,00**.

El presupuesto está basado en la dedicación del personal requerido para la adecuada Interventoría de la Ejecución de las obras, y todos los gastos de operación, legalización y garantías requeridas en el presente contrato.

11. FORMA DE PAGO

La USPEC pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le haya sido aceptada la oferta de la siguiente forma:

11.1 PAGO A LA INTERVENTORIA DE LA EJECUCIÓN

La USPEC realizara los pagos de la Ejecución, de la siguiente manera:

1. **El 90% del valor del contrato se pagara de la siguiente manera:**

- Pago mensual: Un porcentaje fijo basado en los gastos de los profesionales más el factor multiplicador del valor de Interventoría, mediante pagos mensuales, y sobre los cuales se haya ejercido Interventoría en el periodo mensual de actividades objeto de pago. Estos pagos se realizarán tras el cumplimiento de la programación de actividades y la aprobación del informe mensual.

- Pago por avance de la Ejecución: El cual se realizara mediante pagos mensuales por mes vencido contra el avance registrado en la Ejecución del contrato de Obra.

2. **El diez por ciento (10%) restante del valor de Interventoría, cuando se cumpla el plan de terminación y liquidación del contrato así:**

a. Un Cinco por ciento (5%), previo cumplimiento de las siguientes actividades:
 - Recibo a satisfacción de las obras
 - Entrega de informe final de Interventoría
 - Entrega de planos record
 - Entrega de Manuales.
 - Suscripción acta de liquidación contrato de obra

b. El cinco por ciento (5%) restante, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría

Tabla 3. Forma de Pago por la Interventoría

N°	% DEL VALOR	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	% FIJO	Pagos mensuales iguales por mes vencido	Aprobación informe mensual de Interventoría.
2.	% VARIABLE	Pagos mensuales por mes vencido	Contra avance del porcentaje de obra ejecutado.
3.	10 %	Un pago del cinco por ciento (5 %)	Recibo a satisfacción de las obras Entrega de informe final Entrega de planos record Entrega de Manuales. Suscripción acta de liquidación contrato de obra
		Un pago del cinco por ciento (5 %)	Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría

Nota 1 : En caso de que el contrato objeto de la presente Interventoría, no ejecute o ejecute parcialmente las metas físicas o presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de los siguientes aspectos: Terminación anticipada del contrato, Reducción de la meta física, Abandono de la obra, caducidad del contrato, etc., el % relacionado con la forma de pago contra avance de obra se determinará de acuerdo con la forma de pago pactada.

Nota 2: Los porcentajes correspondientes a los pagos mencionados en las formas de pago serán determinados en función de los gastos inmersos en la propuesta económica presentada por el proponente. Es obligatorio que la propuesta económica incluya un desglose detallado de todos los gastos, incluyendo costos operativos, salarios, y otros gastos necesarios para el desempeño de las funciones de la interventoría inmersos en el presupuesto.

El desglose de gastos deberá ser claro y preciso, permitiendo una correcta evaluación y justificación de los pagos mensuales fijos, los pagos por avance de la ejecución y el pago final correspondiente a la terminación y liquidación del contrato.

La presentación de este desglose es un requisito indispensable para la evaluación y aceptación de la propuesta económica, asegurando transparencia y claridad en la asignación y distribución de los recursos durante la ejecución del contrato.

11.2 REQUISITOS PARA EL PAGO DE ACTAS PARCIALES

El interventor deberá cumplir con los siguientes requisitos para el pago de actas parciales:

1. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, señalando el descuento correspondiente por amortización del anticipo y discriminando el IVA sobre la utilidad.
2. Acta parcial suscrita por el Representante Lega y Director Técnico de la interventoría, Supervisor del contrato de Interventoría en formato de la USPEC. Con los soportes correspondientes (Índices IPC, porcentaje de avance del contrato de obra, Cálculo de los ajustes de acuerdo con la fórmula de pago para ajustes, etc)
3. Certificación del Revisor Fiscal, de encontrarse a paz y salvo por concepto de parafiscales en los anteriores seis (6) meses.
4. Demás documentos exigidos por tesorería de la USPEC según instructivo.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución del contrato es de **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El tiempo de ejecución discriminado es el siguiente:

Tabla 4. Plazo de ejecución del contrato de Interventoría

ACTIVIDAD		PLAZO DE ACTIVIDAD
I	ETAPA DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	MAXIMO 1 MES
II	ETAPA DE EJECUCIÓN	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
III	ETAPA DE PUESTA EN MARCHA, ENTREGA, CIERRE Y LIQUIDACION	PLAZO PARA QUE EL CONTRATISTA DE OBRA, LA INTERVENTORÍA, LA USPEC Y EL INPEC VERIFIQUE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS REALIZADA

Nota 1: El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

Nota 2: Las actividades de los componentes de la Etapa de Estudios complementarios se deben desarrollar de manera consecutiva.

Nota 3: La suscripción del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción del mismo por las partes.
b) Expedición del Registro Presupuestal.
c) Aprobación de la Garantía.
d) Acreditación del Personal mínimo.

Nota 4: Cumplidos los requisitos previstos en las anteriores notas, la negativa o retraso por parte del CONTRATISTA a la suscripción de cualquiera de las actas de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Nota 5: Las etapas de Entrega, Puesta en marcha y Liquidación del contrato, se harán posterior al acta de recibido de obra y se entiende que hace parte integral del proyecto para su liquidación, de ahí que estas fases no representan una remuneración económica ni tiempo de ejecución de obra

Nota 1: El inicio de las actividades 1 y 2 se podrá desarrollar de manera simultánea.

13. GARANTIAS

Posterior a la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la USPEC, garantía de cumplimiento, con los amparos y vigencias que se describen a continuación:

Tabla 5. Garantías a favor de la USPEC

AMPAROS	VALOR / PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento del Contrato	30% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta su liquidación.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, los daños imputables al contratista. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.

13.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, una póliza de seguro que proteja a LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, la cual deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

- Tomador: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA
- Asegurados: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA Y LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC
- Beneficiarios: Terceros afectados, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.
- Suficiencia del seguro: 200 SMLMV
- Vigencia: Plazo de ejecución del contrato
- El tope máximo del deducible debe corresponder al 10% del valor de la pérdida sin mínimo alguno, en un todo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.

13.2. TÉRMINOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con respecto a la Garantía de cumplimiento y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para las garantías y seguro de responsabilidad civil extracontractual:

a) Se debe establecer clara y completamente el NIT de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y el NIT del EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes
b) Las pólizas deben venir en original y firmadas por el representante legal de EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA y la ASEGURADORA.
c) El tomador debe ser EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
d) Debe incluir claramente el número y año del contrato, y objeto del mismo.

e) La vigencia de todos los amparos deberá iniciar desde la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
f) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $20.125.214,20 aproximar a $20.125.215
g) Anexar el certificado de pago y/o Constancia de No revocatoria unilateral ni cancelación por falta de pago de la prima; Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
h) Cuando el contrato se adicione en valor y/o en plazo, EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA se encuentra obligado a extender la garantía de cumplimiento y el seguro, de conformidad con las condiciones que señale LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.
i) Debe emitirse en formato a favor de Entidades Estatales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
j) Debe adjuntarse las condiciones generales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, firmados por la(s) aseguradora(s) y el tomador afianzado.

13.3. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.
b) EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Contratista.
c) EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC podrán imponer las multas contempladas en el presente contrato.
d) Si EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.
e) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.

f) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.
g) En cualquier caso, de modificación de este Contrato, EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo en cualquier momento, ya sea la ejecución y/o liquidación del Contrato, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC solicitarán la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco (5) días. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificado(s) a satisfacción de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA e impondrá las multas de que trata el Contrato.

14. SUPERVISION

La supervisión del contrato de interventoría será ejercida por la USPEC, en cabeza del Subdirector de Seguimiento a la infraestructura o quien haga sus veces, quien deberá cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011 como aplicar lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC vigente.

La supervisión deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 789 de 202 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de interventoría y el de obra, de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

La supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

Se establecerán procedimientos a seguir por parte de la supervisión para el seguimiento del contrato y las obligaciones a su cargo encaminadas a facilitar la ejecución del objeto y a detectar de manera temprana los problemas que se puedan presentar en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, para aplicar los correctivos que haya lugar de manera oportuna.

Se anota, que de conformidad con el artículo 83 y s.s., de la Ley 1474 de 2011 la Entidad podrá ejercer la supervisión del contrato de obra, en cualquier momento que se presente eventualidad o terminación anticipada del contrato de interventoría asignado a la obra.

La supervisión debe aprobar y avalar el acta de liquidación del contrato de interventoría en caso de liquidación por mutuo acuerdo o del balance de liquidación del mismo cuando se trate de liquidación unilateral; igualmente queda prohibido la suscripción de actas de liquidación o balance de contrato para efectos de liquidación, cuando no se haya liquidado total o parcialmente el contrato de obra, en este último caso se podrá liquidar el contrato de interventoría en la misma proporción.

14.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR.

El Manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC fija las siguientes funciones para la supervisión:

1. Efectuar control general sobre la debida ejecución de los contratos. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la interventoría y el contratista que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la USPEC. En desarrollo de esta función, el supervisor, impartirá las instrucciones, previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
2. Conocer el contrato objeto de supervisión, las obligaciones a cargo del contratista, del interventor y de la USPEC; los riesgos que asume cada parte dentro del contrato y verificar que se cumplan las obligaciones generales y específicos de los mismos.
3. Elaborar y suscribir el formato CO-FO-003 Acta de Inicio de Contrato, cuando sea necesario y exigir al contratista el cronograma de ejecución del contrato y la programación financiera dependiendo del tipo de contrato.
4. Elaborar las actas que se requieran con ocasión del desarrollo del contrato; en caso de mora del contratista para suscribirlas, se deberá informar a la Dirección de Gestión Contractual, con el fin de tomar los correctivos pertinentes.
5. Convocar y asistir a las reuniones programadas según el cronograma previsto.
6. Requerir al contratista cuando presente mora en el plazo previsto para la presentación de informes, trabajos u obras, de conformidad con el procedimiento previsto en el presente Manual.
7. Realizar constante acompañamiento al contratista en el desarrollo del objeto contractual.
8. Formular recomendaciones al contratista con copia al responsable de la dependencia ejecutora que tenga a su cargo el contrato, siempre por escrito, si lo considera necesario.
9. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo del contrato a la dependencia ejecutora, para su conocimiento y afectos que reposen en la carpeta contractual.
10. Conceptuar con quince (15) días hábiles de antelación a la expiración del plazo del contrato, sobre la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, adición, suspensión o prórroga del mismo, y dar trámite oportuno a estas.
11. Verificar que cualquier modificación al contrato se realice conforme a lo establecido en el procedimiento CO-PR-009 Modificaciones Contractuales, procurando que su ejecución no se adelante sin la legalización previa de la respectiva modificación.

12. Compilar los soportes requeridos para la liquidación de los contratos.
13. Velar por el buen uso de los bienes, equipos y herramientas puestos a disposición del contratista, en caso de que estos sean de propiedad de la USPEC.
14. Verificar que las garantías requeridas para cada contrato se encuentren vigentes y exigir al contratista su ampliación, cuando sea necesario, para mantener cubiertos los riesgos, mientras estén pendientes las obligaciones contractuales.
15. Revisar que las solicitudes de desembolso generadas por la ejecución de los contratos cumplan con los requerimientos para pago y dar visto bueno para el desembolso.
16. Enviar al garante copia del formato CO-FO-013 Acta de Suspensión de Contrato o Convenio, inmediatamente después de su suscripción, para la extensión de la vigencia de los amparos. En este caso, la suspensión debe ser por tiempo determinado y por causas que impidan la ejecución del contrato.
17. Consultar con la instancia pertinente de la Entidad, sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
18. Proceder a la liquidación de los contratos cuando termine su ejecución, o cuando se dé la terminación anormal, es decir, por declaratoria de caducidad, terminación unilateral o terminación bilateral, conforme a la lo establecido en el procedimiento CO-PR-010 Liquidación de Contratos, Convenios y órdenes de compra. En este caso, deberá preparar el formato CO-FO-005 Acta de Liquidación de Contrato para revisión y firma del contratista. En el caso de liquidación unilateral se deberá elaborar el acto administrativo (G1-S1-FO-01 Resolución) el cual será proyectado por la Dirección de Gestión Contractual.
19. Verificar y certificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones del contratista frente a terceros, incluyendo a sus trabajadores, para autorizar la cesión de derechos económicos derivados de una factura, por concepto del respectivo contrato.
20. Exigir la calidad de los bienes o servicios adquiridos por la USPEC, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
21. Informar los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
22. Recomendar la aplicación de sanciones contractuales y la efectividad de pólizas por la ocurrencia de los siniestros.

Atentamente,

ING. RAFAEL GARCIA GARCIA
Director de Infraestructura

ING. JUAN JOSÉ CASASFRANCO MEDELLIN
Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura

Elaboró: Arq. Miguel Andrés Cuadros Rojas. Profesional Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura
Revisó: Ing. Juan José Casasfranco Medellín, Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura